



# BOLETIN OFICIAL

## DEL

# PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 24 de agosto de 2000

NUM. 65

## S U M A R I O

SERIE F:

**Preguntas:**

- Pregunta sobre los helicópteros que se utilizan en diversas labores. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).
- Pregunta sobre el uso del vascuence y su baremo en las plazas de la Administración Foral. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre los controles de vigilancia en la celda de seguridad de Santa Lucía. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre la apertura de una planta de la empresa Biofruit en Buñuel. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 17).
- Pregunta sobre el estado de ejecución de las obras complementarias de la Autovía del Norte. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre la modificación del sistema de ejecución del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la ecociudad de Sarriguren. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
- Pregunta sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
- Pregunta sobre los cultivos y resultados experimentados en la granja escuela Haritz Berri, de Ilundain. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 22).
- Pregunta sobre la dinámica de trabajo con los gobiernos de las Comunidades Autónomas limítrofes. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre la mejora y cubrimiento de la regata de la Ciudad del Transporte. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
- Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra dispone de un inventario propio de suelos contaminados. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
- Pregunta sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA de Alsasua. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
- Pregunta sobre la asunción de las competencias en materia de tráfico. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).

- Pregunta sobre las asociaciones de ámbito de la educación, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 27](#)).
- Pregunta sobre la constitución de la sociedad SPI Navarra Virtual, SA. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 28](#)).
- Pregunta sobre la resolución de las alegaciones presentadas al plan de incidencia supramunicipal del valle de Egüés y del de Aranguren. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 29](#)).
- Pregunta sobre la adjudicación de los trabajos de fotocomposición y filmación de las publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5). Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 30](#)).
- Pregunta sobre las obras de construcción del edificio de congresos y auditorio. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 32](#)).
- Pregunta sobre la tramitación de las normas urbanísticas comarcales. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 33](#)).
- Pregunta sobre la ejecución de la mecanización del sistema integral de gestión de recursos humanos del Gobierno de Navarra. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 34](#)).
- Pregunta sobre el acuerdo alcanzado con las Cortes de Aragón en relación con el AVE. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 36](#)).
- Pregunta sobre el desarme de dos pilares en el viaducto del anillo de circunvalación de Alsasua. Contestación de la Diputación Foral ([Pág. 37](#)).

---

**Serie F:  
PREGUNTAS**

---

**Pregunta sobre los helicópteros que se utilizan en diversas labores***CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre los helicópteros que se utilizan en diversas labores, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 40, de 15 de mayo de 2000.

Pamplona, 7 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

**CONTESTACION**

En cumplimiento de lo solicitado en la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, admitida a trámite por la Mesa del Parlamento de Navarra en Acuerdo adoptado en sesión del día 8 de mayo de 2000, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra que suscribe formula la siguiente contestación.

El portavoz o la portavoz del Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok que suscribe la pregunta señala que "recientemente se ha tenido conocimiento de las graves irregularidades y deficiencias en los helicópteros con los que opera Helimar, SA, empresa adjudicataria del servicio en labores de extinción de incendios, rescates, tráfico y traslado de enfermos..." en Navarra, y ello es incierto. Realmente, lo que el Grupo Parlamentario de Euskal Herritarrok y la opinión pública ha podido conocer recientemente son unas manifestaciones de algunos portavoces del sindicato LAB, que han tenido una generosa acogida en algún medio de comunicación, en las que, con una simpleza rayana en la temeridad, se acusaba a la empresa adjudicataria Helimar SA de un ingente cúmulo de irregularidades en el mantenimiento y operación de los helicópteros que tiene al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, presuntas irregularidades, en

todo caso, de las que se hacía responsable último al Gobierno de Navarra.

Y aun cuando no parece cuestionable el indudable crédito que para el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok deben merecer las expresiones y las opiniones que puedan realizar o sustentar los portavoces del sindicato LAB, en modo alguno el conocimiento de las manifestaciones que en torno a este asunto hace dicho sindicato permite afirmar, ni siquiera indirectamente, la certeza de los hechos denunciados, aun cuando así lo crea el o la portavoz de aquel Grupo Parlamentario y consecuentemente así lo sugiera en la frase transcrita, ni tampoco cabe suponer que tal convicción de certeza alcance a la generalidad de ciudadanos, como cabría deducir de la expresión genérica que inicia la misma, puesto que deberá comprender Euskal Herritarrok que no todos los ciudadanos piensan igual que sus portavoces.

Por lo demás, manifestaciones que igualmente se hacen en el preámbulo de la pregunta, como cuando con énfasis se dice que "incluso APYTHEL ha acusado por boca de su presidente al Departamento de Interior del Gobierno de Navarra de ocultar la realidad" no buscan sino confundir a la opinión pública, que, desconocedora de lo que las siglas utilizadas significan, tenderá a otorgar a quienes están detrás de ellas una importancia o protagonismo en la ordenación de la circulación aérea que en absoluto les corresponde.

Las siglas APYTHEL corresponden a la denominada Asociación Profesional de Pilotos Comerciales y Técnicos de Mantenimiento de Helicópteros de España, que con ámbito estatal –no consta que tenga abierto en Navarra ningún local como delegación– aparece inscrita en el Registro General de Asociaciones del Ministerio del Interior el 20 de mayo de 1999, con base en el derecho de asociación reconocido constitucionalmente y al amparo de lo previsto en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones.

Entre los fines establecidos en los Estatutos de APYTHEL aparecen contenidos que denotan con claridad la vocación sindical que quiere darse a la Asociación. Además, con fecha 11 de mayo de 2000, APYTHEL ha suscrito un acuerdo de colaboración con la Federación de Comunicación y Transportes de Comisiones Obreras (CCOO), en el que ambas partes manifiestan “la necesidad de aumentar la relación existente entre las diversas profesiones de la aviación civil incorporando las legítimas reivindicaciones específicas de los tripulantes pilotos y técnicos de helicópteros (a las) del resto de los trabajadores y trabajadoras”, y en el que acuerdan, entre otras cuestiones, que “desde el derecho constitucional que faculta a los sindicatos para actuar en tutela y defensa de los intereses colectivos, CCOO y APYTHEL actuarán de forma solidaria y conjuntamente contra la violación del derecho de libertad sindical” así como “constituir una Comisión Mixta que estará integrada por 2 miembros de cada organización...”.

Lo cierto es que, por situar este asunto en sus justos términos, y desde una posición de respeto hacia APYTHEL y hacia los objetivos que persigue, debe señalarse que esta asociación desde su reciente aparición ha desarrollado una actividad frenética en la denuncia de hipotéticas irregularidades en la prestación de los servicios de la práctica totalidad de las compañías operadoras de helicópteros que operan en España, denuncias que ha presentado ante la Dirección General de Aviación Civil y ante las administraciones y organismos públicos contratantes; asimismo, ha impulsado o alentado también la presentación de denuncias ante la Inspección de Trabajo. Empresas diversas, grandes como HELICSA y HELISURESTE —entre las dos tienen una cuota del 69% del mercado de helicópteros en España—, o más pequeñas, como HELIMAR —con el 4% del mercado—, han sido blanco de las denuncias de APYTHEL, en tanto que destinatarias de las reivindicaciones o denuncias de APYTHEL lo han sido también las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla y León, Ceuta, Extremadura, Valencia y País Vasco (Ertzaina) y, por supuesto, la Comunidad Foral de Navarra.

La comentada diversificación de los destinatarios de las denuncias resulta comprensible. Corresponde directamente a la Administración de la Comunidad Foral ejercitar las funciones de inspección y vigilancia del servicio contratado o, lo que es lo mismo, velar por que el contrato se ejecute con sujeción a las cláusulas en él contenidas y a las instrucciones que para su interpretación haya podido dar al contratista. Sin embargo, son otras las administraciones las llamadas a ejercitar

facultades de inspección, denuncia y tramitación, en su caso, de los correspondientes expedientes sancionadores en orden al ejercicio de competencias en materia laboral o social o relativas a la circulación aérea.

Llegados a este punto, conviene recordar que la Cámara de Comptos fiscalizó el Programa Presupuestario de la Policía Foral correspondiente al ejercicio de 1998 y que dicho Programa recogía las consignaciones presupuestarias correspondiente al pago de la prestación de servicios de aéreos con helicópteros. La fiscalización perseguía no sólo la comprobación de la corrección de la ejecución presupuestaria sino, además, la verificación del cumplimiento de la legalidad, el estudio y evaluación de los sistemas de control interno implantados por las unidades responsables del Programa —proponiendo, si fuera necesario, las recomendaciones oportunas en orden a su mejora—, así como el análisis del grado de eficacia, eficiencia y economía alcanzado en la ejecución del mismo.

Pues bien, el informe definitivo emitido por la Cámara de Comptos el 30 de agosto de 1999, no incluía ni un solo comentario o recomendación en relación con la ejecución del contrato de servicios de helicópteros y con la operación de los mismos, sin duda porque los auditores no encontraron que existieran razones para hacerlo, a excepción de los expresados en relación con el exceso de gasto soportado desde el Programa de la Policía Foral y la conveniencia de mejorar su distribución entre las diferentes unidades orgánicas de la Dirección General de Interior, a tenor de los servicios aéreos realmente prestados a cada una de ellas —aludiéndose en concreto al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento—, cuestión o recomendación que se ha atendido o cumplimentado en el proceso de ejecución de los vigentes Presupuestos Generales de Navarra de 2000.

De otro lado, el control del cumplimiento del contrato ejercido por los servicios técnicos del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior no ha podido confirmar ni una sola de las presuntas irregularidades que, denunciadas por LAB, pudieran menoscabar la seguridad de los vuelos, lo cual permite afirmar desde la prudencia y la sensatez que los medios aéreos contratados son seguros.

Ello no obstante, el Consejero que suscribe es consciente del riesgo inherente a la utilización de medios aéreos y, velando precisamente por la seguridad de los funcionarios que los utilizan, tiene encomendado un seguimiento muy estricto de la ejecución del contrato de prestación de servicios que la Administración de la Comunidad

Foral tiene suscrito con la empresa Helicópteros del Mare Nostrum, SA (HELIMAR), hasta el punto de poder asegurar que los recursos aéreos y los servicios que realizan son las prestaciones más inspeccionadas e intervenidas entre las contratadas con empresas externas por la Dirección General de Interior.

Pero, es evidente que en un servicio tan sensible como el cuestionado se debe ser cuidadoso en la formulación de denuncias y las irregularidades o los hechos que las sustenten deben confirmarse, como en la propia introducción de la pregunta se sugiere, de manera que hace mal el o la portavoz de Euskal Herritarrok en dar por seguro que el Consejero que suscribe vaya a manifestar que no tiene ningún tipo de responsabilidad en este asunto, por cuanto, aunque en cuestión de responsabilidad cada cual debe aguantar la suya, la primera responsabilidad del Consejero consiste en responder a la pregunta parlamentaria y a las cuestiones concretas formuladas en la misma por el grupo Euskal Herritarrok.

En consecuencia con ello manifiesta:

1ª. ¿Cuáles son las características técnicas de los aparatos?

Las características esenciales de las aeronaves destacadas en Pamplona, atendidos los Certificados de Aeronavegabilidad, las Hojas de Características y los certificados de matrícula del Registro de Aeronaves, expedidos por la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Fomento), son:

– Helicóptero principal: constructor EURO-COPTER, modelo ECUREUIL, tipo AS-350-B2, número de serie 2886, año de fabricación 1995, matrícula EC-GDP.

– Helicóptero de reserva: constructor EURO-COPTER, modelo ECUREUIL, tipo AS-350-B2, número de serie 3837, año de fabricación 1995, matrícula EC-GDL.

– Helicóptero HELITANQUE: constructor BELL/GARLICK, modelo UH-1H (205), número de serie 66-01148, año de fabricación 1966, matrícula EC-GIZ.

Las dos primeras aeronaves son de tipo monoturbinas, con capacidad para piloto y seis pasajeros, carga máxima –incluido combustible– de 1079 Kg, velocidad de crucero –con carga máxima– de 226 Km/h y autonomía –con carga máxima y velocidad de crucero– de 3h y 30m; están dotadas de Certificado de Aeronavegabilidad Normal, clasificadas o autorizadas para su empleo en las Categorías de Transporte Público de Pasajeros, Trans-

porte Público de Personas, Trabajos Aéreos (en las modalidades de investigación y reconocimiento instrumental, observación y patrullaje, comunicaciones y publicidad, producción de turbulencias de aire y operaciones de emergencia) y Escuela; respecto de las condiciones de vuelo están autorizadas, siempre con subordinación a los requisitos reglamentarios, para vuelo visual (V.R.F.), vuelo nocturno y Escuela.

El helicóptero HELITANQUE es biturbina, con capacidad para piloto y doce pasajeros, con depósito ventral de 1260 Kg de capacidad y autonomía de 2h y 30m está dotado de Certificado de Aeronavegabilidad Especial Restringido, clasificado o autorizado para su empleo en la Categoría de Trabajos Aéreos (en las modalidades de tratamientos aéreos, lanzamiento de agua con helicóptero y transporte de material, observación y patrullaje, ayudas a la construcción, operaciones de emergencia y traslado de cuadrillas); respecto de las condiciones de vuelo está autorizado, siempre con subordinación a los requisitos reglamentarios, para vuelo visual (V.R.F.).

2ª. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno de Navarra para garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad de vuelo?

Los pliegos de condiciones del concurso que dio lugar a la contratación se prepararon cuidadosamente, estudiando y analizando previamente otros expedientes de contratación que rigieron para contratos análogos de varias Comunidades Autónomas, recogiendo las sugerencias y requisitos exigidos por los usuarios (fundamentalmente Protección Civil y Bomberos), mejorándose sensiblemente los que sirvieron de base a contrataciones anteriores y ajustando el número de horas de vuelo disponibles a la prospección de necesidades de servicio.

Una vez adjudicado el contrato, se ha controlado desde el comienzo de su ejecución el estricto cumplimiento del mismo, exigiéndose regularmente la presentación periódica de los atinentes a diversos aspectos relacionados con el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la normativa de navegación aérea.

Se han realizado numerosas inspecciones sin previo aviso –no menos de 25 en el periodo de contratación–, en las bases de operaciones (Miluce y El Plano –Tafalla–), revisándose las instalaciones, personal y equipos, tanto en días laborales como en festivos, levantándose acta en su caso y comunicándose al contratista el resultado de la visita y las órdenes o sugerencias corres-

pondientes, persiguiéndose posteriormente su atención o cumplimiento.

Se analizan las observaciones de vuelo y, si es necesario, se amplía la información con anterioridad a la adopción de las medidas correctoras oportunas. De cada uno de los episodios que han sugerido iniciativas para mejora de los servicios se ha elaborado un expediente por escrito –al menos en 8 ocasiones–, que ha culminado recabándose información y solicitando la colaboración de la empresa en la aplicación de nuevas medidas técnicas u organizativas (aclaraciones al Pliego de Cláusulas, informes acerca de servicios realizados, publicitación entre tripulaciones y usuarios de tablas de orto y ocaso, uso de coordenadas geográficas o UTM, determinación de las coordenadas de todas las localidades de Navarra para uso del sistema global de posicionamiento GPS, informes de averías, vuelo cerca de paredes o cortados, advertencias a pilotos por no trasladar a los informes las incidencias de vuelo, etc.).

Se exige cada semana la entrega de los informes individualizados de los servicios llevados a cabo, suscritos conjuntamente por el propio piloto y el funcionario responsable de aquél, con indicación, en su caso, de las incidencias de vuelo que hayan podido suscitarse, informes que posteriormente se cotejan con la relación de servicios semanal trasladada por correo electrónico por la empresa adjudicataria al Servicio de Cooperación, Seguridad y Coordinación de Policías Locales de la Dirección General de Interior.

La relación acumulada de servicios efectuados se envía cada año, o a petición en cualquier momento, a los servicios usuarios: Bomberos, Policía Foral y Protección Civil.

La empresa entrega periódicamente los certificados de aeronavegabilidad diligenciados por la Dirección General de Aviación Civil, con expresión de las inspecciones efectuadas y, a resultas de las mismas, la fecha de validez del correspondiente certificado.

La empresa comunica con antelación, por correo electrónico, de todos y cada uno de los cambios de tripulación –pilotos y mecánicos– al Servicio señalado en el párrafo anterior (en el periodo de contratación –hasta el 31 de mayo de 2000– se han producido 59 rotaciones de pilotos y 25 de mecánicos).

Se han mejorado las medidas de protección y seguridad de la helisuperficie de Miluce y de los hangares, dotándose al recinto de puertas automáticas y controlándose los accesos por personal

autorizado, estableciéndose rondas de vigilancia por la Policía Foral.

Se han convocado por el Director General de Interior diversas reuniones con los responsables de Bomberos, Policía Foral, Protección Civil y Servicio de Coordinación, Seguridad y Coordinación de Policías Locales para unificar criterios en torno a la utilización de los medios aéreos, determinándose, entre otras cuestiones, las obligaciones para la empresa en orden al servicio y funciones de sus empleados, redefiniéndose las misiones de cada aeronave, la operativa de los helicópteros –estableciéndose diferentes niveles de alerta–, las prioridades de actuación y el uso de los dispositivos auxiliares (la grúa fundamentalmente), de todo lo cual se ha dado cumplido traslado al Jefe de Operaciones de HELIMAR.

3ª. ¿Pueden estos helicópteros según la legislación vigente sobrevolar núcleos urbanos de más de 5.000 habitantes?

Sí.

Las únicas restricciones al sobrevuelo de núcleos urbanos establecidas por el RD 73/1992, de 31 de enero, Reglamento de Circulación Aérea, y por la Circular Operativa 2/1997 (Resolución de la Dirección General de Aviación Civil de 22-07-1997), se refieren a los núcleos urbanos de más de 50.000 habitantes, que no podrán sobrevolarse por helicópteros equipados con un solo motor salvo en misiones urgentes de evacuación y transporte sanitario.

4ª. ¿Pueden realizar vuelos nocturnos?

Los helicópteros principal y de reserva sí, siempre con subordinación a los requisitos reglamentarios, tal y como lo exige el propio Pliego de Condiciones Administrativas que rige la contratación. Las autorizaciones correspondientes se hacen constar en las Hojas de Características expedidas por la Delegación de Seguridad en Vuelo N° 6 de la Dirección General de Aviación Civil.

El helicóptero HELITANQUE, destinado específicamente a la extinción de incendios forestales durante el periodo que discurre entre el 1 de julio y el 15 de octubre, no.

5ª. ¿Cuáles son las necesidades detalladas encomendadas a cada uno de los helicópteros?

Básicamente, la empresa “Helicópteros del Mare Nostrum, SA” (HELIMAR) está obligada contractualmente a la prestación de los servicios de helicóptero para la asistencia a operaciones relacionadas con las funciones de la Dirección General de Interior, con estricta sujeción a las estipulaciones

contractuales y a las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, para lo cual se obliga a poner a disposición de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra –a lo largo de todo el periodo de contratación– un helicóptero marca EUROCOPTER, modelo ECUREUIL, tipo AS-350-B2, así como –sólo durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 15 de octubre– un helicóptero para la lucha contra incendios BELL-205/204 (UH-1H/B), HELITANQUE, para proyección de agua y traslado de personal o cuadrillas de extinción.

Las misiones concretas encomendadas a cada helicóptero son (1):

a) Helicóptero ECUREUIL, tipo AS-350-B2.

- Urgencias vitales.
- Rescates y maniobras con grúa.
- Vigilancia y dirección de extinción de incendios forestales.
- Extinción de incendios forestales con bamby bucket o depósito ventral.
- Patrullaje.
- Otras, programadas previamente.

b) Helicóptero BELL/GARLICK, modelo UH-1H (205)

- Extinción de incendios forestales, por proyección de agua.
- Traslado de cuadrillas de extinción.
- Transporte de material.

Todas estas misiones, tanto con una u otra máquina, se llevan a cabo siempre en horario diurno y con vuelo visual (VFR).

En este sentido, la empresa HELIMAR tiene la obligación de sostener una adecuada organización de sus recursos para posibilitar el despegue de la aeronave en un tiempo máximo de 10 minutos entre el orto y el ocaso.

Las posibilidades técnicas de realizar alguna de las misiones señaladas en vuelo nocturno son sumamente limitadas. Inicialmente, la índole de las tareas a llevar a cabo y la seguridad misma de tripulación, pasajeros y terceros hacen que deban

descartarse todas las relacionadas con los rescates y las maniobras con grúa, así como todas las que tienen por objeto la vigilancia y extinción de incendios forestales, con lo que la eventual operación de los helicópteros por la noche quedaría en la práctica reducida a las misiones relacionadas con las urgencias vitales y el patrullaje, y ello siempre que los vuelos tuvieran origen y destino en helipuertos balizados y se desarrollaran en el ámbito de cobertura de torres de control de navegación aérea.

De ahí que, con independencia de la existencia de episodios esporádicos, no habiéndose dado generalmente las condiciones precisas para la realización de vuelos nocturnos o debiéndose, en su caso, poner a cargo de la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra la activación de servicios que son esenciales para que la operación con los helicópteros por la noche pueda efectuarse con seguridad, nunca se ha exigido a HELIMAR el sostenimiento ocasional o permanente de una organización de sus recursos personales y materiales para el vuelo nocturno, puesto que siempre se ha interpretado que dicha organización, que posibilitaría el despegue en el plazo que se establece a tal efecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, solo resultaría exigible desde el momento en que la propia Administración contratante culminara la ejecución de las decisiones que, siendo de su competencia, posibilitan en términos de legalidad el vuelo por la noche.

En todo caso, la hipotética disposición de las aeronaves para vuelos por la noche sólo alcanzaría al helicóptero principal ECUREUIL, tipo AS-350-B2, matrícula EC-GDP y nunca, al HELITANQUE, BELL/GARLICK, modelo UH-1H (205), matrícula EC-GIZ, que por su especialización siempre deberá operar en horario diurno.

En consecuencia con ello, debe concluirse que el vuelo nocturno con el helicóptero principal es posible, si bien la decisión de volar por la noche, ya sea motivada por una urgencia concreta o por una situación generalizada de riesgo o catástrofe extraordinaria que dé lugar a la activación formal de los correspondientes planes de protección civil, exigirá el análisis previo de las características del o de los servicios que se proyecten y del plan de vuelo y, en último extremo, deberá ir pre-

(1) Se renovaron y ordenaron y se recogen en el acta de la reunión que para la coordinación de los servicios y el establecimiento de pautas y prioridades en la utilización de medios aéreos se celebró en la sede de la Dirección General de Interior el 2 de junio de 1999 con asistencia del propio Director General de Interior, del Director Gerente del Consorcio de Bomberos, del Director del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, del Jefe de la Policía Foral, del Director del Servicio de Protección Civil y del Director del Servicio de Asistencia Técnica de Interior.

cedida de un requerimiento al contratista que seguidamente deberá proceder a la ejecución de las determinaciones que le correspondan para disponer la tripulación y la aeronave listos, con carácter ocasional o con una temporalidad concreta, para despegar por la noche en los términos y plazos establecidos.

6ª. ¿Cuántas personas están dedicadas por helicóptero para labores de pilotaje y mecánica?

Entre el 1 de julio y el 15 de octubre dos pilotos y un mecánico.

El resto del año un piloto y un mecánico.

7ª. ¿Está garantizada la capacitación técnica de los pilotos para las tareas encomendadas?

Sí. Todos ellos están en posesión del título de Piloto Comercial de Helicóptero o Piloto de Transporte de Línea Aérea de Helicóptero, poseen las habilitaciones correspondientes a las máquinas en servicio en la Comunidad Foral y tienen experiencia en rescate y en extinción de incendios forestales.

A modo de muestra puede afirmarse que los ocho pilotos de helicóptero que se han sucedido en la prestación de los servicios contratados durante el año 1999 han superado cada uno las 3.200 horas de vuelo y en su conjunto presentan una experiencia media cercana a las 4.000 horas de vuelo.

8ª. ¿Reciben algún tipo de entrenamiento periódico de procedimientos de emergencia de vuelo?

Los reconocimientos para la renovación de la licencia y las prácticas relativas a procedimientos de emergencia en vuelo pertenecen al ámbito del interesado y al de la empresa, en el marco de lo dispuesto en el correspondiente Manual Básico de Operaciones aprobado por la Dirección General de Aviación Civil, y en ningún caso son de la incumbencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, ni su puesta en acción debe financiarse a su costa.

En cuanto a la instrucción de tripulación y de los profesionales (policías, bomberos y personal del área de salud) para la operación de las aeronaves en Navarra, la Dirección General de Interior impulsa la realización de prácticas diversas:

– Entre el 5 y el 13 de mayo de 1998, se desarrolló un programa de entrenamiento dirigido a tripulaciones, personal del área de salud, bomberos y fuerzas y cuerpos de seguridad, para el traslado de enfermos y accidentados en helicópteros, con contenidos teóricos y prácticos, simulaciones y

operaciones combinadas con helicóptero y ambulancias.

– Actualmente está diseñada la celebración de un nuevo ciclo de prácticas cuyo objeto es el adiestramiento de la tripulación y del personal de intervención en la atención de accidentes en vías interurbanas y en zonas rurales.

– A lo largo de todo el periodo de contratación, hasta la fecha, se han llevado a cabo 38 ejercicios prácticos en diferentes puntos de la geografía de Navarra con participación de los helicópteros y los grupos de rescate de montaña y subacuático del Consorcio de Bomberos, con la Policía Foral y con personal del área de salud y de SOS Navarra.

9ª. ¿Cuentan los pilotos con el equipamiento adecuado: mono de tejido ignífugo, casco de aviación con visor, botas y guantes para la realización de las labores encomendadas?

No se ha contemplado en el contrato.

En todo caso pertenece al ámbito de la regulación del sector, de los interesados y de la empresa.

10ª. ¿Cuál es la cobertura de los seguros de los trabajadores que utilizan estos helicópteros?

Tanto el Consorcio de Bomberos como la Policía Foral tienen suscritas sendas pólizas de accidentes que prevén unas indemnizaciones de 8 millones de pesetas en caso de fallecimiento y 16 millones de pesetas en caso de incapacidad absoluta y que no excluyen el supuesto de accidentes en medios aéreos siempre que se ocupe

Respecto de la empresa contratada para la prestación de los servicios aéreos, las coberturas garantizadas se concretan en:

– Helicópteros ECUREUIL, tipo AS-350-B2:

Para cada pasajero, por helicóptero, 50.000.000 pesetas (exigido por el Pliego de Cláusulas, 40.000.000 pesetas).

– Helicóptero BELL/GARLICK, modelo UH-1H (205):

Para cada pasajero, 100.000.000 de derechos especiales de giro, equivalentes a 20.300.000 pesetas por pasajero.

11ª. ¿Cuál es la jornada laboral de estos pilotos?

Entre el 1 de julio y el 15 de octubre, guardia de presencia física en la base de Miluce, entre las 15 horas y el ocaso.



En el periodo reseñado desde el orto hasta las 15 horas, y el resto del año de orto a ocaso guardia localizada.

En ningún caso se supera el límite máximo legal en promedio anual de las 40 horas semanales de trabajo efectivo, considerando como tal la actividad de vuelo.

12ª. ¿Cuál es la plantilla de trabajadores destinada a cubrir estas labores?

La empresa adjudicataria ha utilizado hasta la fecha 14 pilotos y 5 mecánicos.

13ª. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el mantenimiento y buen funcionamiento de los aparatos?

Están expresadas en la respuesta a la 2ª de las cuestiones interesadas.

14ª. ¿Cuáles son las bases donde se atiende la reparación y el mantenimiento de los helicópteros dedicados a estas tareas?

– Las instalaciones de Miluce.

– Las instalaciones de la empresa en:

a) Valladolid.

– Las instalaciones de su subsidiaria Aerotaller, SA en:

b) Madrid (Cuatro Vientos).

15ª. ¿Están autorizados dichos centros?

Sí.

Valladolid y Madrid son centros JAR-145, reconocidos por la Dirección General de Aviación Civil con los números de aprobación E-050 y E-083.

Las revisiones se realizan en línea o fuera de base (Miluce) y en base (Valladolid y Madrid) conforme al Programa de Mantenimiento de cada aeronave y a las condiciones establecidas en la Memoria del Centro de Mantenimiento aprobado JAR-145.

16ª. ¿A cuánto asciende el importe del contrato de este servicio con la empresa HELIMAR, SA?

Helicóptero principal, modelo ECUREUIL, tipo AS-350-B2

|          |                     |
|----------|---------------------|
| Año 1998 | 100.000.000 pesetas |
| Año 1999 | 102.000.000 pesetas |
| Año 2000 | 104.000.000 pesetas |

Helicóptero HELITANQUE, BELL/GARLICK, modelo UH-1H (205)

|          |                    |
|----------|--------------------|
| Año 1998 | 19.900.000 pesetas |
| Año 1999 | 20.300.000 pesetas |
| Año 2000 | 20.750.000 pesetas |

17ª. ¿Qué duración tiene este contrato?

Tres años (1998,1999,2000).

18ª. ¿Es prorrogable este contrato?

Sí. Por una anualidad, por mutuo acuerdo de las partes.

19ª. ¿Se está cumpliendo el pliego de condiciones firmado por la empresa HELIMAR, SA con el Gobierno de Navarra?

Sí.

20ª. ¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno de Navarra con respecto a la empresa HELIMAR, SA?

Ninguna.

No se ha demostrado incumplimiento o quebranto del servicio.

21ª. ¿Va a suspenderse cautelarmente el contrato de este servicio con HELIMAR, SA mientras se resuelven las denuncias realizadas?

No.

Lo que tengo el honor de manifestar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes de Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona a 31 de mayo de 2000

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

## Pregunta sobre el uso del vascuence y su baremo en las plazas de la Administración Foral

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre el uso del vascuence y su baremo en las plazas de la Administración Foral, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 10 de mayo de 2000.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con las preguntas formuladas por don José Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, en relación con la posible modificación, entre otras cosas, de la Ley Foral del Vascuence, tiene el honor de remitir las contestaciones siguientes:

1.- Relación, por departamentos, de los empleados públicos en los que el Euskera es requisito imprescindible. Relación total de empleados al servicio de la Administración Foral:

|  |   |
|--|---|
| <u>Departamento de Presidencia</u>                           |   |
| Periodista   | 1 |
| <u>Dirección General de Justicia</u>                         |   |
| Traductor Intérprete (vacante)                               | 1 |
| <u>Instituto Navarro de Administración Pública</u>           |   |
| Subalterno   | 1 |
| <u>Departamento de Economía y Hacienda</u>                   |   |
| Auxiliar Administrativo                                      | 3 |
| <u>Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación</u> |   |
| Auxiliar Administrativo (vacante)                            | 1 |
| <u>Departamento de Educación y Cultura</u>                   |   |
| – Dirección General de Educación                             |   |
| – Dirección General de Cultura                               |   |

– Dirección General de Política Lingüística

#### Personal Docente

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Asesor C.A.P.       | 1          |
| Director C.A.P.     | 1          |
| Maestro             | 554        |
| Orientador Escolar  | 1          |
| Profesor de E.S.    | 321        |
| Profesor de E.O.    | 13         |
| Profesor de Euskera | 2          |
| Profesor Técnico    | 4          |
| <b>Total</b>        | <b>897</b> |

#### Personal No Docente

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Administrativo          | 4          |
| Auxiliar Administrativo | 37         |
| Cocinero                | 1          |
| Conserje                | 14         |
| Cuidador de Educación   | 5          |
| Director de Servicio    | 3          |
| Encargado de Biblioteca | 9          |
| Inspector de Educación  | 3          |
| Jefe de Negociado       | 4          |
| Jefe de Sección         | 2          |
| Jefe de Unidad          | 3          |
| Oficial Administrativo  | 1          |
| Servicios Generales     | 7          |
| T.A.P. (Rama Jurídica)  | 1          |
| Técnico de Educación    | 1          |
| Técnico de Grado Medio  | 26         |
| Técnico Superior        | 8          |
| Traductor de Euskera    | 1          |
| Traductor Vascuence     | 14         |
| Traductor-Intérprete    | 5          |
| <b>Total</b>            | <b>179</b> |

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

#### Alsasua

|                         |   |
|-------------------------|---|
| A.T.S./D.U.E.           | 4 |
| Asistente Social        | 1 |
| Auxiliar Administrativo | 3 |
| Fisioterapeuta          | 1 |
| Médico E.A.P.           | 3 |

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Pediatra E.A.P.         | 1 |
| <b>Burguete</b>         |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 3 |
| Auxiliar Administrativo | 1 |
| Médico E.A.P.           | 3 |
| <b>Elizondo</b>         |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 4 |
| Auxiliar Administrativo | 2 |
| Fisioterapeuta          | 1 |
| Médico E.A.P.           | 3 |
| Pediatra E.A.P.         | 1 |
| <b>Etxarri</b>          |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 3 |
| Auxiliar Administrativo | 1 |
| Celador E.A.P.          | 1 |
| Médico E.A.P.           | 2 |
| Pediatra E.A.P.         | 1 |
| <b>Huarte Pamplona</b>  |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 1 |
| Auxiliar Administrativo | 1 |
| Pediatra E.A.P.         | 1 |
| <b>Irurtzun</b>         |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 3 |
| Auxiliar Administrativo | 2 |
| Médico E.A.P.           | 3 |
| <b>Leitza</b>           |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 2 |
| Administrativo          | 1 |
| Médico E.A.P.           | 2 |
| <b>Lesaka</b>           |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 4 |
| Auxiliar Administrativo | 3 |
| Médico E.A.P.           | 3 |
| Pediatra E.A.P.         | 1 |
| Trabajador Social       | 1 |
| <b>Santesteban</b>      |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 3 |
| Auxiliar Administrativo | 1 |
| Médico E.A.P.           | 2 |
| Pediatra E.A.P.         | 1 |
| Trabajador Social       | 1 |
| <b>Ultzama</b>          |   |
| A.T.S./D.U.E.           | 2 |
| Auxiliar Administrativo | 1 |
| Médico E.A.P.           | 2 |

Finalmente se relaciona, por Departamentos, el número de empleados fijos al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

|   |               |
|---|---------------|
| Departamento de Presidencia, Justicia e Interior      | 1.292         |
| Departamento de Economía y Hacienda                   | 349           |
| Departamento de Administración Local                  | 41            |
| Departamento de M.Ambiente, O.Territorio y Vivienda   | 223           |
| Departamento de Educación y Cultura                   | 4.899         |
| Departamento de Salud                                 | 5.075         |
| Departamento de O.Públicas, Transportes y Comunic.    | 287           |
| Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación | 303           |
| Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trab.  | 263           |
| Departamento de B. Social, Deporte y Juventud         | 562           |
| <b>Total</b>  | <b>13.294</b> |

2.- Relación del número de alumnos que, en la zona no vascofona, reciben enseñanza en euskera en centros que no cuentan con la autorización por parte del Gobierno de Navarra pero sí reciben ayudas económicas por parte del propio Gobierno de Navarra.

Tipos de Ayudas:

a) Ayudas de Transporte y Comedor (Gestiona Servicio de Euskera).

b) Ayuda por unidades de funcionamiento según módulo económico de concierto aprobado en su día por el Parlamento (Gestiona Dirección General de Política Lingüística).

a) Ayudas de Transporte y Comedor:

| Curso                             | Número de Ayudas Concedidas |
|-----------------------------------|-----------------------------|
| 1991-92                           | 185                         |
| 1994-95                           | 313                         |
| 1998-99                           | 310                         |
| 1999-00                           |                             |
| Ikastola de Estella               | 73                          |
| Ikastola de Tudela                | 35                          |
| Ikastolas Municipales de Pamplona | 22                          |
| Ikastolas Concertadas de Pamplona | 34                          |
| Ikastola de Lumbier               | 11                          |
| Ikastola de Sangüesa              | 60                          |
| Ikastola de Tafalla               | 41                          |
| Ikastola de Viana                 | 7                           |
| Ikastola de Oyón                  | 22                          |

|                            |            |
|----------------------------|------------|
| Ikastola de Baztan         | 5          |
| Bera                       | 2          |
| Cambio (desde Valcarlos)   | 1          |
| Suplemento desde Badostáin | 5          |
| Andoain (desde Goizueta)   | 2          |
| Barañáin (desde Imárcoain) | 1          |
| <b>Total 1999-00</b>       | <b>321</b> |

b) Ayuda por unidades de funcionamiento según módulo económico de concierto aprobado en su día por el Parlamento.

#### Curso 1991-92 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola               | Unidades<br>Ed. Infantil | Unidades<br>Ed. Primaria | Unidades<br>Total |
|------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------|
| Arangoiti (Lumbier)    | 1                        | 1                        | 2                 |
| Argia (Tudela)         | 2                        | 2                        | 4                 |
| Deikaztelu (Sartaguda) | 1                        | 1                        | 2                 |
| Erentzun (Viana)       | 3                        | 3                        | 6                 |
| Muskaria (Lodosa)      | 1                        | -                        | 1                 |
| Zangoza (Sangüesa)     | 1                        | 1                        | 2                 |
| <b>Total</b>           | <b>9</b>                 | <b>8/-</b>               | <b>17</b>         |

#### Curso 1992-93 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola                   | Unid./Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid./Alum.<br>Ed. Primaria | Unid./Alum.<br>Total |
|----------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Arangoiti (Lumbier)        | 1/20                          | 1/4                         | 3/24                 |
| Argia (Tudela)             | 1/30                          | 3/25                        | 4/55                 |
| Deikaztelu (Sartaguda)     | 1/14                          | 1/8                         | 2/22                 |
| Erentzun (Viana)           | 2/31                          | 3/34                        | 5/65                 |
| Kortes (Cortes)            | 1/-                           | 0/0                         | 1/-                  |
| Muskaria (Lodosa)          | 1/9                           | 0/0                         | 1/9                  |
| Zangoza (Sangüesa)         | 1/28                          | 2/71                        | 3/99                 |
| Zarrakaztelu (Carcastillo) | 1/5                           | 0/0                         | 1/5                  |
| <b>Total</b>               | <b>9/137</b>                  | <b>10/142</b>               | <b>19/279</b>        |

#### Curso 1993-94 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola               | Unid./Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid./Alum.<br>Ed. Primaria | Unid./Alum.<br>Total |
|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Arangoiti (Lumbier)    | 1/12                          | 1/11                        | 2/23                 |
| Argia (Tudela)         | 2/36                          | 3/33                        | 5/69                 |
| Deikaztelu (Sartaguda) | 1/9                           | 2/18                        | 3/27                 |
| Erentzun (Viana)       | 3/44                          | 3/36                        | 6/80                 |
| Kortes (Cortes)        | 1/9                           | 0/0                         | 1/9                  |
| Muskaria (Lodosa)      | 1/9                           | 1/9                         | 2/18                 |
| Zangoza (Sangüesa)     | 1/44                          | 2/74                        | 3/118                |
| <b>Total</b>           | <b>10/163</b>                 | <b>12/181</b>               | <b>22/344</b>        |

#### Curso 1994-95 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola               | Unid./Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid./Alum.<br>Ed. Primaria | Unid./Alum.<br>Total |
|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Arangoiti (Lumbier)    | 1/8                           | 2/18                        | 3/26                 |
| Argia (Tudela)         | 2/27                          | 4/49                        | 6/66                 |
| Deikaztelu (Sartaguda) | 1/10                          | 2/19                        | 3/29                 |
| Erentzun (Viana)       | 3/44                          | 4/42                        | 7/86                 |
| Kortes (Cortes)        | 1/9                           | 0/0                         | 1/9                  |
| Muskaria (Lodosa)      | 1/7                           | 1/17                        | 2/24                 |
| Zangoza (Sangüesa)     | 1/17                          | 3/41                        | 4/58                 |
| <b>Total</b>           | <b>10/122</b>                 | <b>16/186</b>               | <b>26/308</b>        |

#### Curso 1995-96 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola               | Unid./Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid./Alum.<br>Ed. Primaria | Unid./Alum.<br>Total |
|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Arangoiti (Lumbier)    | 1/13                          | 2/23                        | 3/36                 |
| Argia (Tudela)         | 3/42                          | 4/56                        | 7/98                 |
| Deikaztelu (Sartaguda) | 1/7                           | 2/17                        | 3/24                 |
| Erentzun (Viana)       | 3/37                          | 4/57                        | 7/94                 |
| Kortes (Cortes)        | 1/7                           | 0/0                         | 1/7                  |
| Muskaria (Lodosa)      | 1/8                           | 1/7                         | 2/15                 |
| Zangoza (Sangüesa)     | 1/19                          | 3/31                        | 4/50                 |
| <b>Total</b>           | <b>11/133</b>                 | <b>16/191</b>               | <b>27/324</b>        |

#### Curso 1996-97 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola               | Unid./Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid./Alum.<br>Ed. Primaria | Unid./Alum.<br>Total |
|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Arangoiti (Lumbier)    | 2/25                          | 2/23                        | 4/48                 |
| Argia (Tudela)         | 5/70                          | 5/58                        | 10/128               |
| Deikaztelu (Sartaguda) | 1/7                           | 2/16                        | 3/23                 |
| Erentzun (Viana)       | 3/29                          | 4/48                        | 7/77                 |
| Kortes (Cortes)        | 1/9                           | 0/0                         | 1/9                  |
| Muskaria (Lodosa)      | 2/18                          | 1/7                         | 3/25                 |
| Zangoza (Sangüesa)     | 1/15                          | 2/25                        | 3/40                 |
| <b>Total</b>           | <b>15/173</b>                 | <b>16/177</b>               | <b>31/350</b>        |

#### Curso 1997-98 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola                         | Unid./<br>Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid.<br>Alumnos<br>Ed. Primaria | Unid.<br>Alumnos<br>ESO-1 | Unid.<br>Alumnos<br>ESO-2 | Unid.<br>Alumnos<br>Total |
|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Arangoiti (Lumbier)              | 2/21                              | 3/27                             |                           |                           | 5/48                      |
| Argia (Tudela)                   | 3/55                              | 4/59                             | 1/9                       | 1/6                       | 9/129                     |
| Deikaztelu (Sartaguda)           | 1/4                               | 2/16                             |                           |                           | 3/20                      |
| Erentzun (Viana)                 | 2/21                              | 5/53                             |                           |                           | 7/74                      |
| Kortes (Cortes)                  | 1/2                               | 0/0                              |                           |                           | 1/2                       |
| Muskaria (Lodosa)                | 1/10                              | 2/19                             |                           |                           | 3/29                      |
| Zangoza (Sangüesa)               | 1/15                              | 2/34                             | 1/10                      | 1/6                       | 5/65                      |
| Garcés de los Fayos<br>(Tafalla) |                                   |                                  |                           | 1/12                      | 1/12                      |
| <b>Total</b>                     | <b>11/128</b>                     | <b>18/208</b>                    | <b>2/19</b>               | <b>3/24</b>               | <b>34/379</b>             |

## Curso 1998-99 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola               | Unid./<br>Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid.<br>Alumnos<br>Ed. Primaria | Unid.<br>Alumnos<br>ESO-1 | Unid.<br>Alumnos<br>ESO-2 | Unid.<br>Alumnos<br>Total |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Arangoiti (Lumbier)    | 2/23                              | 3/32                             | -                         | -                         | 5/55                      |
| Argia (Tudela)         | 3/54                              | 5/72                             | 1/12                      | 1/6                       | 10/144                    |
| Deikaztelu (Sartaguda) | 1/4                               | 3/20                             | -                         | -                         | 4/24                      |
| Erentzun (Viana)       | 2/13                              | 5/57                             | -                         | -                         | 7/70                      |
| Kortes (Cortes)        | 1/4                               | -                                | -                         | -                         | 1/4                       |
| Muskaria (Lodosa)      | 1/9                               | 2/19                             | -                         | -                         | 3/28                      |
| Zangoza (Sangüesa)     | -                                 | 1/12                             | 1/15                      | 1/12                      | 3/39                      |
| Total                  | 10/107                            | 19/212                           | 2/27                      | 2/18                      | 33/364                    |

## Curso 1999-00 Ikastolas zona no vascófona

| Ikastola               | Unid./<br>Alumnos<br>Ed. Infantil | Unid.<br>Alumnos<br>Ed. Primaria | Unid.<br>Alumnos<br>ESO-1 | Unid.<br>Alumnos<br>ESO-2 | Unid.<br>Alumnos<br>Total |
|------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Arangoiti (Lumbier)    | 2/26                              | 3/33                             | -                         | -                         | 5/59                      |
| Argia (Tudela)         | 3/53                              | 6/90                             | 1/12                      | 1/9                       | 11/164                    |
| Deikaztelu (Sartaguda) | 1/2                               | 3/22                             | -                         | -                         | 4/24                      |
| Erentzun (Viana)       | 2/26                              | 5/51                             | -                         | -                         | 7/77                      |
| Kortes (Cortes)        | 1/3                               | -                                | -                         | -                         | 1/3                       |
| Muskaria (Lodosa)      | 2/16                              | 2/19                             | -                         | -                         | 4/35                      |
| Zangoza (Sangüesa)     | -                                 | 1/19                             | -                         | 1/7                       | 2/26                      |
| Total                  | 11/126                            | 20/234                           | 1/12                      | 2/16                      | 34/388                    |

3.- Soluciones que aporta el Gobierno de Navarra para normalizar y resolver las situaciones planteadas en la pregunta anterior.

Sobre las medidas adoptadas para solucionar la situación irregular de las Ikastolas que no tienen la autorización por no reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente y sobre la situación de transitoriedad en que se encuentran otras Ikastolas autorizadas, el Departamento de Educación y Cultura ofreció a la Federación Navarra de Ikastolas, como representante de las mismas, iniciar unas negociaciones que con carácter global abordaran la problemática que cada una en concreto presenta.

No se ha recibido ningún tipo de respuesta a la propuesta planteada, al menos hasta la fecha.

4.- ¿A quién corresponde elaborar los baremos que son necesarios para las convocatorias de plazas por parte de la Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra?

El artículo 2º, apartado b), del Decreto Foral 165/1996, de 1 de abril, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, dispone que corresponde al Consejero de Presidencia "La

aprobación, tramitación y resolución de las convocatorias relativas al ingreso en la función pública y a la provisión de puestos de trabajo".

Ello no obstante, respecto al personal docente al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el artículo 4º.2, apartado a), del mismo Decreto Foral, dispone que corresponde al Consejero de Educación y Cultura la aprobación, tramitación y resolución de las convocatorias relativas al ingreso en la función pública y a la provisión de puestos de trabajo del personal docente.

En lo que se refiere a las plazas de personal no docente, dependientes orgánicamente del Departamento de Educación y Cultura, en cumplimiento de la citada norma, las convocatorias de oposición, concurso-oposición, en su caso, y concursos de traslados y en consecuencia sus baremos, se aprueban por Resolución del Director General de la Función Pública, a propuesta de este Departamento, ajustándose a las especificaciones contenidas al respecto en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, modificado por Decreto Foral 186/1998, de 15 de junio y normativa de desarrollo.

En relación con la provisión de plazas de personal docente, competencia de este Departamento, en cumplimiento del artículo 98 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en defecto de normativa foral al respecto, a la selección de personal docente, a la provisión de puestos de trabajo, a la promoción profesional y a la promoción interna de este personal, le son de aplicación las disposiciones estatales vigentes en dichas materias.

La normativa de aplicación a dichos procedimientos, y en relación con el objeto de la pregunta, la elaboración de los baremos de méritos, es diferente según se trate de provisión mediante concurso de traslados de personal funcionario o de ingreso en la función pública docente.

Concursos de traslados de ámbito nacional:

La disposición adicional novena, punto 4, de la LOGSE, establece la obligación de las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito nacional, en los que "podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración de la que dependan o por la que hayan ingresado", siempre que reúnan el resto de los requisitos que se establezcan en las convocatorias.

En desarrollo de esta previsión legal, el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, concreta esta periodicidad en dos años, obligando a las administraciones educativas a permitir la participación de los funcionarios docentes en los mismos términos que la disposición adicional novena de la LOGSE y concretando además otros requisitos de participación.

Debido a que la provisión de puestos de trabajo mediante concurso de traslados de ámbito nacional forma parte de las bases del régimen estatutario de los funcionarios docentes (D.A. 9.1 de la LOGSE), la normativa estatal, la propia LOGSE y los Reales Decretos 1774/1994 y 2112/1998 regulan estos procedimientos para lograr la necesaria coordinación entre las diferentes administraciones educativas, de manera que se pueda cumplir el objetivo de que "los interesados puedan participar en todos ellos con un solo acto y que de la resolución de los mismos no pueda obtenerse más que un único destino en un mismo cuerpo".

A fin de lograr dicho objetivo, el propio Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, establece las especificaciones a que deben ajustarse los baremos de méritos en los concursos de traslados de ámbito nacional, de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Maestros (Anexo I), de Profesores de enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (Anexo II) y de Catedráticos y profesores de Música y Artes Escénicas (Anexo III).

Dichas especificaciones se concretan, cada dos años, para cada uno de los cuerpos docentes, en la Orden Ministerial por la que se aprueban las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito nacional que convocan todas las Administraciones educativas y entre ellas el Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra, en cumplimiento del ya citado Real Decreto 2112/1998.

Por lo expuesto, los baremos de méritos de las convocatorias de concursos de traslados de ámbito nacional, se aprueban por Orden Foral del Consejero de Educación y Cultura, respetando las normas aprobadas al efecto por el Ministerio de Educación y previa consulta en el seno de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario.

Procedimientos de redistribución de efectivos:

La Ley 24/1994, de 12 de julio, por la que se establecen normas sobre concursos de provisión de puestos de trabajo para funcionarios docentes, establece en su artículo 1º que "durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito nacional a los que se refiere el número 4 de la disposición adicional novena de la LOGSE, el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o recolocación de sus efectivos".

En aplicación de dicho precepto, los años en los que no es obligatorio celebrar concursos de traslados de ámbito nacional, el Departamento de Educación y Cultura ha venido convocando concursos de provisión de puestos, restringidos al personal dependiente orgánica y funcionalmente de este Departamento.

En dichas convocatorias, los baremos de méritos se han venido ajustando a los establecidos con carácter general para todas las administraciones educativas en el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (antes Real Decreto 1774/1994, de 5 de agosto), previa consulta con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario.

Convocatorias de concurso-oposición para el ingreso o acceso a un cuerpo distinto, en la función pública docente:

En relación con las convocatorias de ingreso en la función pública docente, la disposición adicional novena, punto 3, de la LOGSE dispone que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso, entre otros méritos, la formación académica y la experiencia docente previa.

Por otra parte, la disposición adicional decimosexta de la misma ley orgánica, garantiza a los funcionarios docentes la movilidad entre los distintos cuerpos, estableciendo que en las convocatorias que se aprueben al efecto se valorarán, entre otros méritos, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos.

En desarrollo de la disposición adicional novena de la LOGSE, el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la LOGSE,

Establece en su anexo I, las especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de méritos para el acceso libre a los cuerpos de funcionarios docentes.

En el mismo sentido el Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre cuerpos docentes, establece en su anexo I las especificaciones a que deben ajustarse los baremos de las convocatorias que a este respecto aprueben las distintas administraciones educativas competentes.

Por lo tanto, las convocatorias aprobadas al efecto por el Departamento de Educación y Cultura para el ingreso o acceso a cuerpos docentes respetan en todo caso los criterios establecidos en los citados reales decretos, determinándose por el Servicio de Recursos Humanos, previa consulta con las organizaciones sindicales, aquellos aspectos no reglados en la normativa de aplicación.

Finalmente y por lo que respecta al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, es preciso anotar que, según la disposición adicional primera del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el mencionado organismo autónomo, le corresponde al Consejero de Salud aprobar las bases y los baremos de méritos de sus convocatorias.

5.- ¿Se ha comprometido el Gobierno de Navarra con alguna medida de fomento concreta en el marco de la negociación del Convenio de la Función Pública firmado recientemente?

El Gobierno de Navarra, bajo la premisa del criterio de la voluntariedad, y dentro del marco de la negociación de las condiciones de empleo del personal a su servicio, ha reiterado su voluntad de proseguir con el fomento de la capacitación de su personal en el vascuence con las medidas actualmente existentes, concretadas en el Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 9 de julio de 1993.

6.- Cuando el Consejero de Presidencia, Sr. Gurrea, firma con los sindicatos un punto de acuerdo en el Convenio de la Función Pública para los años 2000-2001 en el sentido de "determinación de las plazas de las zonas no vascófona y mixta para las que el conocimiento del vascuence constituya requisito específico que deba acreditarse para poder acceder a las mismas", ¿qué pretende y qué alcance tiene ese acuerdo?

Con ocasión de la firma del Acuerdo suscrito entre la Administración y los sindicatos sobre condiciones de empleo del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para los años 2000-2001, el Gobierno convino un apartado, en concreto el número 12, con la pretensión de cumplir la normativa vigente constituida, a estos efectos, por los artículos 15.2 y 17 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Vascuence. El alcance del referido acuerdo se concretará cuando se desarrolle y ejecute dicho apartado del Acuerdo.

En todo caso el Acuerdo se refiere textual y estrictamente a "las plazas de las zonas vascófona (sin el adverbio NO) y mixta".

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 26 de mayo de 2000

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

## Pregunta sobre los controles de vigilancia en la celda de seguridad de Santa Lucía

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre los controles de vigilancia en la celda de seguridad de Santa Lucía, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 40, de 15 de mayo de 2000.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, sobre los controles de vigilancia en la celda de seguridad de Santa Lucía, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra manifiesta lo siguiente:

1.- Las muestras de lixiviado son recogidas por la Sociedad Pública Namainsa y la analítica correspondiente es realizada en el laboratorio Gaiker, con domicilio en Parque Tecnológico de Zamudio, Ed 202, Zamudio (Vizcaya).

2.- Los resultados analíticos son los siguientes:

| Fecha    | Hora  | pH  | As   | Cd    | Cu    | Hg     | Pb    | Zn   | Nitratos |
|----------|-------|-----|------|-------|-------|--------|-------|------|----------|
|          |       | 7,9 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 21/12/99 | 16,00 | 8,2 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 20/12/99 | 16,30 | 8   | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 4/1/00   | 12,45 | 7,3 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,029 | 0,05 |          |
| 19/1/00  | 17,15 | 7,3 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 25/1/00  | 18,30 |     | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 2/2/00   | 10,30 |     | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 7/2/00   | 12,30 |     | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 17/2/00  | 13,00 | 7,9 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 21/2/00  | 19,00 | 7,7 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 6/3/00   | 13,00 | 7,5 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 9/3/00   | 19,00 | 6,2 | <0,1 | <0,01 | <0,02 | <0,001 | 0,02  | 0,05 |          |
| 13/3/00  |       | 7,6 |      | 0,14  | <0,05 |        | <0,05 | 0,12 | 324,2    |

Como puede advertirse en el cuadro, los niveles de metales pesados son especialmente bajos, lo que refleja el buen comportamiento que tiene hasta la fecha la celda de seguridad.

3.- No se han facilitado los datos analíticos a ningún colectivo, dado que ninguna entidad se ha interesado por los mismos, ni tampoco constituye una practica habitual dada la responsabilidad y competencia que en esta materia corresponde a la autoridad medioambiental.

4.- El Departamento no ha recibido ninguna solicitud de información acerca de los resultados obtenidos en los análisis del lixiviado de la celda.

Obviamente, todas las peticiones que se reciban en ese sentido se contestarán del modo establecido en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de junio de 2000

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros



## Pregunta sobre la apertura de una planta de la empresa Biofruit en Buñuel

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la apertura de una planta de la empresa Biofruit en Buñuel, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42, de 23 de mayo de 2000.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita, efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la apertura de una planta de Biofruit en Buñuel, la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilma. Sra. Dña. Nuria Iturriagagoitia Ripoll, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

Respuestas a la 1ª y 3ª pregunta

En síntesis, los compromisos adquiridos por el Gobierno de Navarra de conformidad con el acuerdo de colaboración suscrito el 22 de octubre de 1998 con la empresa Transformados Ecológicos Biofruit S.A. (en adelante Biofruit) y su situación, son los siguientes:

1) Financieras: Incentivos financieros a la inversión y el empleo:

#### 1.1.-Subvenciones

Las que determine el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según lo que establece en el Decreto Foral 79/1995, de 27 de marzo, que se concretará en una subvención a fondo perdido del 20% sobre la inversión subvencionable, siempre que se cumplan las normativas del Gobierno de Navarra, estatales y comunitarias.

El 16 de noviembre de 1998, el Consejero de Agricultura y Alimentación, de conformidad con el Decreto 79/1985, dictó una orden foral concediendo a la empresa una subvención, a fondo perdido, de 81.033.402 pesetas, equivalente al 20% del inmovilizado material proyectado, así como una subvención a fondo perdido de 500.000 pesetas

por cada uno de los puestos de trabajo que se creen con carácter indefinido.

La citada orden foral establece, además, las condiciones habituales que deben cumplirse para el disfrute de las ayudas en él contenidas, entre las que cabe destacar: en el apartado 2 señala que las ayudas adquirirán el carácter de definitivas una vez se compruebe la total materialización de la inversión y el departamento adopte la resolución en tal sentido; y en el apartado 8 cita, entre otras, a la suspensión de pagos o quiebra como causas que podrán dar lugar a la reducción total o parcial de las ayudas concedidas, a juicio del departamento.

#### 1.2.- Avales

El Gobierno de Navarra, por sí mismo o a través de sociedad instrumental, se comprometía a conceder aval en beneficio de la o las entidades financieras que en su momento se determinen, para garantizar una cuantía máxima de 81.033.424 ptas., del principal de los créditos o préstamos que concierte la empresa en ejecución del proyecto indicado en el expositivo de este Protocolo.

Dicho aval debería ser garantizado mediante cesión de los derechos de cobro de las subvenciones comprometidas u otra garantía suficiente de acuerdo con la normativa aplicable al concedente.

De conformidad con lo anterior, Nafinco afianzó las operaciones de préstamo que Biofruit formalizó con las siguientes entidades financieras: el 15/1/1999 con Banesto por un importe de 30 millones de pesetas; el 25/1/1999 con el Banco de Sabadell por un importe de 30 millones de pesetas; y el 18/3/1999 con el Banco de la Vasconia por un importe de 22 millones de pesetas.

A su vez, Biofruit garantizaba a Nafinco el reembolso y pago de las cantidades que ésta se viera obligada a satisfacer como consecuencia de los avales anteriores, mediante la cesión de los derechos de cobro de las subvenciones concedidas por Orden Foral del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 16 de noviembre de 1998 a que se ha hecho referencia en el apartado 1.1. De este modo Nafinco queda posesionada, frente a terceros y frente al Gobierno de Navarra, como única entidad legitimada para recibir el importe de dicha subvención.

Al no haber atendido Biofruit las obligaciones derivadas de las citadas operaciones de préstamo en su vencimiento, las entidades financieras prestamistas han reclamado a Nafinco, como avalista solidario, el pago del principal y los intereses que ésta ha satisfecho en las fechas y cantidades siguientes: al Banco de Sabadell, 30.668.595 pesetas el 9/3/2000; al Banco de Vasconia, 22.259.705 pesetas el 13/3/2000; y al Banesto, 30.323.364 pesetas el 6/4/2000.

Como consecuencia de la presentación de la solicitud de suspensión de pagos de Biofruit sin haber puesto en marcha el proyecto, suspensión que ha sido admitida por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Tudela el 6/4/2000, Nafinco se ha constituido en acreedor ordinario de la suspensión por un importe de 83.251.264 pesetas y, asimismo, ha sido designado Interventor único.

## 2) Incentivos Fiscales

### 2.1.- Impuesto de Sociedades

Puesto que los incentivos fiscales incluidos en el acuerdo de colaboración con la empresa, correspondientes al Impuesto de Sociedades, son en cuantía forma y condiciones los que establece la Ley, se exponen a continuación una relación de los mismos:

- A la inversión: el 15% de las inversiones en activos fijos materiales nuevos, excluidos los terrenos, que efectúe la empresa hasta el inicio de la actividad.

- A las empresas de nueva creación: bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto de Sociedades que correspondan a los periodos impositivos consecutivos que se cierren dentro del plazo de siete años desde el comienzo de su actividad (art. 52 a 56 de la Ley).

- Al empleo: deducción de 700.000 pesetas de la cuota por cada persona-año de incremento del promedio de la plantilla con contrato de trabajo indefinido experimentado durante el ejercicio, respecto de la plantilla media del ejercicio inmediato anterior con dicho tipo de contrato y siempre que se produzca un incremento en igual cuantía de la plantilla total.

- A las actividades de I+D: Deducción de la cuota líquida del 30% de los activos fijos nuevos y de los gastos efectuados en cada periodo impositivo por este concepto.

- A las actividades de exportación: Deducción del 25% del importe de las inversiones que efectivamente se realicen en la creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero.

- A la formación profesional: Deducción de la cuota del 15% de los gastos realizados en cada periodo.

### 2.2- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Reducción del 95% de la cuota del Impuesto que grave la adquisición de los terrenos en el polígono industrial de Buñuel.

3) En relación con el polígono industrial de Buñuel, el Gobierno de Navarra se comprometía a vender una parcela de aproximadamente 17.200 metros cuadrados, al precio de 1.000 pesetas/m<sup>2</sup>, a pagar en ocho años, siendo los dos primeros de carencia, y un interés anual del mibor menos dos puntos sobre la parte aplazada, todo ello de acuerdo con las condiciones generales de venta en dicho polígono.

Con anterioridad a la firma del acuerdo de colaboración, la empresa había solicitado la citada parcela, lo que dio lugar a que, por Resolución de Director General de Industria de 23 de junio de 1998, se reservara temporalmente a Biofruit una parcela con una superficie aproximada de 16.709 metros cuadrados sujeta a las condiciones generales, entre las que cabe citar la presentación del proyecto técnico visado y justificación de haber obtenido las Licencias de Actividad y de Obras. Al no haber cumplido la empresa estos requisitos la reserva ha quedado anulada sin más trámite, de conformidad con lo establecido en la citada Resolución.

Por otra parte el Gobierno de Navarra ofrecía a Biofruit una opción de compra por siete años sobre una parcela de 6.000 metros cuadrados contigua a la anterior que no ha sido ejercitada por la empresa.

4) El acuerdo de colaboración incluía, también, el compromiso de realizar las inversiones necesarias para la construcción de una balsa de 60.000 m<sup>3</sup> para suministrar agua a la empresa.

Una de las cuestiones problemáticas del polígono industrial de Buñuel desde su creación ha sido el abastecimiento de agua, ya que, al realizarse éste desde una toma del Canal Imperial de Aragón, no existe garantía total de suministro continuo a lo largo de todo el año, a causa de los cortes para limpieza o reparaciones que provoca el mantenimiento del canal.

Una de las soluciones ya estudiadas con anterioridad era la construcción de una balsa de abastecimiento en zona próxima al polígono que pudiera garantizar el suministro a las industrias ubicadas en el polígono durante los periodos de

corte del canal, circunstancia ésta que fue tenida en cuenta en el acuerdo con la empresa. Las obras, que se iniciaron el 13 de diciembre de 1999, están ya finalizadas previéndose su recepción en el mes de junio.

5) En cuanto al compromiso de estudiar las alternativas existentes para el tratamiento de los residuos y en su cumplimiento, el 5 de noviembre de 1999 se celebró en Nilsa una reunión a la que asistieron los técnicos de Biofruit adscritos al Departamento de Calidad. En la misma se analizaron el proceso productivo de la empresa y su generación estimada de vertidos, con su carga contaminante y las alternativas técnico-económicas existentes para su tratamiento. A la vista de las previsiones existentes, tanto del sistema de producción, como de la contaminación asociada y con la información disponible de factorías análogas, se concluyó, conjuntamente con la empresa, que la alternativa más eficiente resultaba ser la de acometer la instalación de una depuradora propia, junto con la posible reducción del caudal vertido, mediante modificaciones a realizar en el proceso productivo a implantar.

Por último, es preciso citar que el asesoramiento prestado por Nilsa a la empresa no tuvo carácter excepcional respecto al habitualmente prestado a los distintos agentes implicados en el contexto del Plan Director de Saneamiento, para asegurar la necesaria coordinación y el desarrollo del mismo.

Respuesta a la 2ª pregunta

El Gobierno de Navarra ha venido realizando, realiza y realizará todas las actuaciones que están a su alcance en el marco de la normativa que rige la política de promoción industrial poniendo especial énfasis en los lugares de mayor necesidad. Fruto de ello ha sido la reciente puesta en marcha en Buñuel de una empresa que da ocupación a 50 puestos de trabajo.

Pamplona, 7 de junio de 2000

La Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Nuria Iturriagoitia Ripoll

(Nota: El acuerdo mencionado se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

## **Pregunta sobre el estado de ejecución de las obras complementarias de la Autovía del Norte**

### **CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre el estado de ejecución de las obras complementarias de la Autovía del Norte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42, de 23 de mayo de 2000.

Pamplona, 14 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, sobre obras complementarias a la Autovía del Norte, en los municipios de

Lekunberri, Azpirotz, Gorriti, Areso y Leitza, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- Estado actual de realización de las obras complementarias de la autovía del Norte en estos municipios de Lekunberri, Azpirotz, Gorriti, Areso y Leitza.

Existe un proyecto de obras complementarias, entre las que se contemplan una serie de actuaciones en los municipios de Lekunberri, Azpirotz, Gorriti, Areso y Leitza. Algunas de ellas ya han sido ejecutadas, como pueden ser: un puente nuevo en Areso, el acondicionamiento de varios caminos en esa misma localidad, la reparación de cierres en autovía, etc.

Actualmente no se está realizando ninguna de las obras que quedan pendientes, si bien es cierto que se están revisando y actualizando los proyectos redactados, para así adecuarlos a las necesidades reales.

2.- ¿Cuáles son los motivos del retraso en la ejecución de estas obras complementarias?

El retraso en la ejecución de estas obras se ha debido, entre otras causas, a que para acometer determinadas actuaciones era preciso disponer de terrenos particulares, por lo que el proyecto hay que someterlo a información pública y, después, se procederá a la expropiación de dichos terrenos.

A medida de que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan se irán realizando tales obras.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 9 de junio de 2000

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

## **Pregunta sobre la modificación del sistema de ejecución del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la ecociudad de Sarriguren**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la modificación del sistema de ejecución del acuerdo alcanzado con el Ayuntamiento de Egüés para la creación de la ecociudad de Sarriguren, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 47, de 6 de junio de 2000.

Pamplona, 15 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre diversas cuestiones relativas al Proyecto de Ecociudad de Sarriguren y a los compromisos previamente adquiridos por el Gobierno de Navarra con el Ayuntamiento de Egüés, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda manifiesta lo siguiente.

1. El Gobierno de Navarra no ha modificado el sistema de ejecución del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Sarriguren, actualmente en tramitación, se ha limitado a fijarlo. Las razones para optar por la expropiación son la mayor agilidad que comporta frente a otras opciones.

2. Al Ayuntamiento de Egüés se le ha informado en diversas ocasiones del contenido del Plan

Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Sarriguren, conforme éste se iba redactando. El documento final le fue remitido a dicho ayuntamiento para su informe con algo más de un mes de antelación al inicio del actual trámite.

3. La ventaja de este sistema para el Ayuntamiento de Egüés se deriva de la agilidad que comporta y, por lo tanto, de la mayor prontitud con la que podrá percibir las cesiones de aprovechamiento, las cesiones de dotaciones y equipamientos, y los ingresos derivados de la más pronta urbanización y edificación.

4. El Gobierno de Navarra entiende que no es conveniente posibilitar la construcción de dos grandes superficies comerciales y lúdicas tan próximas y en la misma zona, por lo que debe optarse por una. Siendo ambas opciones territorial y urbanísticamente aceptables, resulta sin embargo más adecuada la que se propone dentro del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de Sarriguren. Dado que esta elección se deriva una pérdida de expectativas económicas para el Ayuntamiento de Burlada, se ha propuesto a ambos un acuerdo que pueda beneficiar los intereses de ambos municipios sin perjudicar a las expectativas que ambos esperaban ni compromisos previos existentes. Dicho acuerdo, por otro lado, no se ciñe a aspectos puramente económicos o comerciales. Debe servir también para resolver otras cuestiones igualmente importantes, como la redelimitación de términos municipales para la mejor administración futura del territorio resultante de la ordenación, el establecimiento de equipamientos y dotaciones con criterios de racionalidad

y coordinación, y la construcción de infraestructuras comunes.

5. El Gobierno de Navarra entiende que con el acuerdo propuesto puede cumplirse el firmado en 1998 con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, y es su intención cumplirlo.

6. El Gobierno de Navarra no tiene en estos momentos intención, ni cree necesario, modificar

el Acuerdo firmado en 1998 con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de junio de 2000

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Javier Marcotegui Ros

## Pregunta sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carolina Castillejo Hernández sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 47, de 6 de junio de 2000.

Pamplona, 19 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carolina Castillejo, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el actual sistema regulador de los bienes comunales, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Paso a contestar las preguntas en el mismo orden en que son formuladas.

1. El sistema regulador del aprovechamiento de los bienes comunales se determina en la Ley

Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra, y su Reglamento. El espíritu de dicha ley tiene un marcado carácter social, puesto que prioriza las adjudicaciones de los aprovechamientos comunales a las unidades familiares de rentas más bajas. Son las entidades locales, como administradores de los bienes comunales, las responsables últimas de aplicar las disposiciones de la ley en esta materia.

2. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no.

3. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, utilizando las posibilidades que permite el artículo 174 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, va a condicionar las inversiones en la mejora del comunal a que las entidades locales lo asignen a los agricultores a título principal.

4. Para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sí.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de junio de 2000

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

## **Pregunta sobre los cultivos y resultados experimentados en la granja escuela Haritz Berri, de Ilundain**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre los cultivos y resultados experimentados en la granja escuela Haritz Berri, de Ilundain, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 45, de 29 de mayo de 2000.

Pamplona, 21 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, perteneciente al Grupo Parlamentario EA/PNV sobre los cultivos y resultados experimentados en la granja escuela Haritz Berri de Ilundain, tiene el honor de remitir a la siguiente contestación.

Paso a contestar las preguntas en el mismo orden en que son formuladas:

1. El Departamento de Agricultura, Ganaderías y Alimentación gestiona la finca de Ilundain, perteneciente al Patrimonio de la Diputación Foral de Navarra, para actividades de experimentación, bien directamente, en origen, bien a través del I.T.G. Agrícola, a partir de su constitución, desde la década de los años 50. Como muestra de las actuaciones que se realizan, se adjunta información sobre lo realizado estos cinco últimos años.

2. La actividad que el departamento a través del I.T.G. Agrícola realiza no sólo no es incompatible con la actividad actual de la granja Haritz Berri, sino que la ubicación de esa granja y la ocupación de locales y terrenos fue facilitada por el Departamento de Agricultura en el año 1984, fecha de su constitución. Ejemplo de ese espíritu de colaboración es la cesión en repetidas ocasio-

nes de edificios y terrenos, así como el abono por parte del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación de los gastos de luz, generados por la granja "Haritz - Berri" que en el año 1999 ascendieron a la cantidad de 493.918 ptas.

3. La problemática surge cuando se plantean propuestas que hacen imposible la utilización de la finca para los fines a que está destinada. Debe tenerse en consideración que Ilundain es la única finca del Gobierno de Navarra utilizable a efectos de experimentación agrícola y que sea representativa de los secanos frescos de la Comunidad Foral. Por otro lado las fincas experimentales, verdaderos laboratorios al aire libre, no se improvisan, sino que sus características se consiguen con la labor continuada de muchos años, así como que su condición de pertenecer al patrimonio de la Comunidad Foral permite poner en práctica ciertos ensayos aun cuando se ponga en riesgo la producción o necesiten una continuidad en el tiempo.

Otra característica resaltable es que las experiencias se distribuyen en ensayos controlados en microparcels y que luego pasan a desarrollarse rotativamente en parcelas de mayor superficie en los que también se aplican técnicas nuevas y que permiten mostrar a los agricultores las novedades a escala real.

Todo ello supone que las necesidades de superficie de experimentación son superiores a la de la propia finca de Ilundain.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de junio de 2000

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

(Nota: La información mencionada se encuentra a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).

## Pregunta sobre la dinámica de trabajo con los gobiernos de las Comunidades Autónomas limítrofes

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la dinámica de trabajo con los gobiernos de las Comunidades Autónomas limítrofes, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 22 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

En contestación a la pregunta, con solicitud de respuesta escrita, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, adscrito al Grupo Parlamentario Eusko Alkartasuna, sobre la dinámica de trabajo con los Gobiernos de las Comunidades Autónomas limítrofes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra, tengo el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- Sí.

2.- No existen fechas. Se determinarán conforme los intereses comunes de las Comunidades requieran la asunción de compromisos por los Gobiernos respectivos.

3.- No.

4.- Queda respondida en la nº 3.

5.- Están resueltos casi en su totalidad y seguimos trabajando para resolverlos definitivamente, siendo conscientes de que los problemas que afectan a los servicios a prestar a los ciudadanos no se resuelven nunca a plena satisfacción de los mismos.

Pamplona, 19 de junio de 2000

Miguel Sanz Sesma

## Pregunta sobre la mejora y cubrimiento de la regata de la Ciudad del Transporte

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre la mejora y cubrimiento de la regata de la Ciudad del Transporte, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 39, de 10 de mayo de 2000.

Pamplona, 27 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-

Nafarroako Ezker Batua sobre la mejora y cubrimiento de la regata de la Ciudad del Transporte, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda manifiesta lo siguiente.

Sí, el Gobierno tiene previsto acometer la mejora y cubrimiento de la regata de la Ciudad del Transporte, en los plazos que determine la Ley de Contratos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 22 de junio de 2000

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

## **Pregunta sobre si el Gobierno de Navarra dispone de un inventario propio de suelos contaminados**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre si el Gobierno de Navarra dispone de un inventario propio de suelos contaminados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 42, de 23 de mayo de 2000.

Pamplona, 27 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena, sobre si se dispone de un inventario propio de suelos contaminados, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda manifiesta lo siguiente.

1.- El Departamento de Medio Ambiente dispone desde 1997 de un inventario provisional de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, realizado con objeto de disponer de un documento de base para planificar las actuaciones del Gobierno de Navarra en esta materia.

2.- Las propias de la Sección de Gestión de Residuos, unidad administrativa competente en esta materia.

3.- Tanto el inventario realizado en 1991 y 1994, por la Dirección General de Política Ambiental del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, como el realizado por el Departamento en 1997 carecían de un soporte legal en cuanto a la definición de suelo contaminado, lo que hizo que se utilizaran referencias de otros países. No es hasta la promulgación de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, cuando se define el concepto de suelo contaminado, hacien-

do referencia a unos criterios y estándares que, en función de la naturaleza de los suelos y de los usos, deberá aprobar el Estado. Con base en estos criterios, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas deberán hacer la declaración formal, la delimitación y el inventario de suelos contaminados. Dado que tales criterios y estándares no han sido aprobados hasta la fecha, no existe todavía una definición legal de suelo contaminado, por lo que cualquier afirmación relativa al número de suelos contaminados que existen en Navarra carece de base.

Por tanto, a pesar de que el inventario de 1997 contiene todas las actividades potencialmente contaminadoras del suelo, no se descarta que, una vez que se aprueben por parte del Gobierno los criterios y estándares citados, se detecten nuevos suelos contaminados y quede excluido alguno de los ya incluidos.

4.- Se han entablado conversaciones con varios de los titulares de suelos en los que se ha constatado la existencia de contaminación, habiéndose firmado un convenio de colaboración con uno de ellos para la restauración de dos de los suelos contaminados. Otros dos emplazamientos están en fase de descontaminación por parte de sus titulares.

5.- El calendario a seguir está en función de lo establecido por la Ley 10/1998, de residuos, sin perjuicio de las actuaciones que puedan requerirse ante un eventual cambio de uso de los emplazamientos actualmente inventariados.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de junio de 2000

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros



## Pregunta sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA de Alsasua

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA de Alsasua, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 47, de 6 de junio de 2000.

Pamplona, 29 de junio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre las emisiones de humos tóxicos de la empresa Galdan, SA, de Altsasu/Alsasua, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda manifiesta lo siguiente.

1.- A consecuencia del episodio de emisiones producido en febrero pasado, se ha realizado un seguimiento de las instalaciones de la empresa, comprobándose que se ha realizado la sustitución del sistema de enfriamiento de los gases del horno y la renovación de los filtros de mangas. Para comprobar el funcionamiento de las medidas correctoras ejecutadas, se exigió a la empresa la medición de las emisiones por un organismo de control autorizado, entidad independiente facultada por la normativa vigente para este tipo de actuaciones. Dicha medición se realizó el 22 de marzo pasado, resaltando que los parámetros de los contaminantes analizados se encuentran por debajo de los valores máximos establecidos en la norma vigente.

2.- No se ha abierto desde este Departamento ningún expediente sancionador, ni se ha recibido en el Departamento ninguna comunicación acerca de la denuncia que se cita en el texto de la pregunta. En todo caso, el Reglamento de Activida-

des Clasificadas establece la potestad sancionadora en primer término al alcalde del municipio en el que radica la actividad denunciada.

3.- El Gobierno de Navarra, a través del Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, ha reforzado la vigilancia de las instalaciones de Galdan, SA, estableciendo visitas periódicas de inspección para comprobar in situ el correcto funcionamiento de las medidas correctoras.

Al mismo tiempo se ha requerido a la empresa para realizar mediciones periódicas de las emisiones por medio de un organismo de control autorizado.

4.- Los resultados de la última medición de emisiones, realizada con posterioridad a la reparación de las instalaciones de corrección, por personal técnico especializado de un organismo de control autorizado, durante el normal funcionamiento de la instalación, son:

|                     | Valores medios de emisión | Valores máximos según normativa |
|---------------------|---------------------------|---------------------------------|
| Partículas sólidas  | 39,6 mg/Nm <sup>3</sup>   | 150 mg/Nm <sup>3</sup>          |
| Acido clorhídrico   | 4,18 mg/Nm <sup>3</sup>   | 460 mg/Nm <sup>3</sup>          |
| Oxidos de nitrógeno | 7,3 ppm.                  | 300 ppm                         |

Por consiguiente, teniendo en cuenta la legislación aplicable, la evacuación de gases del horno rotativo de Galdan, SA, no supera los límites establecidos.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de junio de 2000

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

## Pregunta sobre la asunción de las competencias en materia de tráfico

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre la asunción de las competencias en materia de tráfico, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 35, de 26 de abril de 2000.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

En cumplimiento de lo solicitado en la pregunta sobre la asunción de las competencias en materia de tráfico, formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral por Eusko Alkartasuna, adscrito al Grupo Parlamentario de EA/PNV, admitida a trámite por la Mesa del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 17 de abril de 2000, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra que suscribe formula la siguiente contestación.

1.- La posible recuperación por Navarra de la competencia en materia de tráfico no está condicionada por el Estado a la aceptación, por parte de la representación Foral, de la incorporación de los agentes de la Guardia Civil que están actualmente desarrollando su actividad en el ámbito de la seguridad vial en nuestra Comunidad y que deseen incorporarse a la Policía Foral.

2.- La posibilidad de que los agentes del Cuerpo de la Guardia Civil que actualmente se dedican a labores de tráfico en la Comunidad Foral, si lo desean puedan integrarse en el Cuerpo de la Policía Foral no ha sido tratada en el marco de la negociación colectiva recientemente finalizada entre el Gobierno de Navarra y la representación de los trabajadores de la Administración.

3.- La transferencia de medios personales, en este caso referidos a los miembros del Cuerpo de

la Guardia Civil, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de la referida competencia por la Comunidad Foral, en su caso, se instrumentará mediante Acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias y el correspondiente Real Decreto de traspaso de Servicios, conforme a lo que disponga la Ley Orgánica de Transferencias.

4.- La discriminación en términos de estricta legalidad e igualdad se produce por razón de matrimonio, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social, que no concurren por el hecho de que funcionarios de una Administración Pública se transfieran a otra por el procedimiento descrito en el apartado anterior, con absoluto respeto del principio de legalidad. Por ello, en lugar de discriminación, considero más adecuado referirnos a expectativas.

En este sentido debo manifestar que la transferencia de medios personales es consecuencia directa de la asunción de un mayor nivel de facultades y competencias, cuyo ejercicio pleno y efectivo exige contar con mayor número de recursos humanos y materiales.

Por tanto, puede deducirse que el grado de expectativa, ya sea para ingresar en el Cuerpo de la Policía Foral como para promocionarse en el mismo, se ve altamente mejorado con la pretendida asunción de las competencias ejecutivas de tráfico por la Comunidad Foral, y ello con independencia de que, en su día, puedan acceder determinados agentes del Cuerpo de la Guardia Civil al Cuerpo de la Policía Foral de Navarra.

En definitiva, por los motivos expuestos, no se aprecia la concurrencia de trato discriminatorio alguno en dicho proceso de transferencias.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 27 de junio de 2000

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

## **Pregunta sobre las asociaciones de ámbito de la educación, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias**

### **CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo sobre las asociaciones de ámbito de la educación, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 47, de 6 de junio de 2000.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

#### **Contestación del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud**

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral D<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra–Nafarroako Ezker Batua, en relación con las asociaciones del ámbito social que no han recibido subvenciones, tiene el honor de formular la siguiente respuesta.

1. ¿Qué asociaciones navarras del ámbito de la educación y cultura, salud y bienestar social (con línea presupuestaria propia o no) al inicio de mayo no han recibido las subvenciones correspondientes al ejercicio presupuestario del 2000?

Todas las asociaciones que perciben subvenciones desde el Instituto Navarro de Bienestar Social han recibido ya la parte correspondiente del ejercicio 2000.

2. ¿Qué asociaciones navarras con línea presupuestaria propia en los Presupuestos Generales de Navarra han recibido o se les ha propuesto recibir menos dinero del que está destinado en la Ley de Presupuestos? ¿Todas han recibido la cuantía destinada vía Ley de Presupuestos Generales?

No se ha propuesto reducir la cuantía destinada en los Presupuestos Generales de Navarra a ninguna asociación con línea presupuestaria propia.

3. ¿En qué se basa el Departamento de Bienestar Social para no cumplir la Ley de Presupuestos Generales del 2000 y argumentar verbalmente a la asociación Anasaps que el Parlamento “se había confundido” y “no tenía intención” de destinar la cuantía expresada en enmienda aprobada por el Parlamento y reflejada en la Ley de Presupuestos del 2000?

El Departamento no ha incumplido la Ley de Presupuestos Generales del 2000.

4. Dentro del programa de atención domiciliar se están atendiendo a 80 enfermos crónicos y existe lista de espera para atención domiciliar (la población crónica en Navarra sobrepasa los 5.000). A partir de julio se agota el presupuesto inicial. ¿Qué solución se va a dar desde el Gobierno de Navarra a este grave problema?

La partida aprobada por el Parlamento en los Presupuestos del 2000, de 12 millones de pesetas, se ha demostrado claramente insuficiente para atender las necesidades, por lo que el Instituto Navarro de Bienestar Social deberá ampliar con cargo a otras partidas del presupuesto dicha asignación con el fin de garantizar la atención.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 23 de junio de 2000

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

#### **Contestación del Consejero de Educación y Cultura**

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D<sup>ña</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Arboniés Bermejo, adscrita al Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra–Nafarroako Ezker Batua, sobre las asociaciones de ámbito de la educación, cultura, salud y bienestar social que no han recibido las subvenciones presupuestarias, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1<sup>o</sup> En materia de subvenciones a asociaciones que promuevan actividades en el ámbito de la cultura, se está a lo establecido en la normativa reguladora de convenios con entidades artísticas y culturales recogida en el Decreto Foral 603/1999, de 30 de noviembre, y desarrollada

para la convocatoria correspondiente al año 2000 mediante Orden Foral 483/1999, de 20 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la suscripción de convenios entre el Departamento de Educación y Cultura y las entidades artísticas y culturales de especial relevancia en el mundo del arte y la cultura en Navarra, en cuyo punto 5.2 queda establecido que: "Las ayudas económicas se harán efectivas en los plazos que se determinen en cada convenio" (generalmente 3 pagos divididos en el 50%, el 25% y liquidación del convenio tras el cumplimiento de lo establecido en el mismo).

En las órdenes Forales por las que se adjudican las subvenciones se establece que los pagos se realizarán tras la firma de los textos reguladores de cada convenio particular (excepción hecha de la asociación Eusko Ikaskuntza con la que en 1997 se suscribió un acuerdo marco con una vigencia de 5 años condicionada a la existencia de dotación presupuestaria en la partida nominativa correspondiente y cuya subvención se aprueba anualmente mediante Resolución del Director General de Cultura).

Teniendo en cuenta lo anterior, de las 31 asociaciones adjudicatarias de subvenciones para el año 2000, al inicio de mayo, sólo habían cobrado el 50% de las correspondientes ayudas la Fundación Pablo Sarasate, la Escuela Navarra de Teatro y Eusko Ikaskuntza. No obstante, en estos momentos el pago del 50% de las subvenciones está tramitado para todas ellas (la firma de los textos reguladores de cada convenio, condición indispensable para el primero de los pagos, queda supeditada a la disponibilidad de las partes para la misma).

2º. Ninguna de las asociaciones con partida nominativa ha sido adjudicataria de una ayuda de cuantía menor a la establecida en los Presupuestos Generales para 2000.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de junio de 2000

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Mª Laguna Peña

## **Pregunta sobre la constitución de la sociedad SPI Navarra Virtual, SA**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok sobre la constitución de la sociedad SPI Navarra Virtual, SA, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Euskal Herritarrok, acerca de la sociedad "SPI Navarra Virtual, SA", tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- ¿Ha tenido conocimiento el Gobierno de Navarra de la Constitución de la sociedad SPI Navarra Virtual, SA?

El Gobierno Foral no ha tenido conocimiento formal de la constitución de la sociedad SPI Navarra Virtual, SA

2º.- ¿Ha dado el Gobierno de Navarra instrucciones para la constitución de dicha empresa a través de sus representantes de empresas públicas o de otras empresas en las que participa el Gobierno?

El Gobierno de Navarra no ha adoptado ningún acuerdo ni dictado instrucciones en ese sentido.

3º.- En caso afirmativo, ¿cuáles son las razones que han empujado al Gobierno de Navarra por medio de empresas públicas o de las que participa a constituir la mencionada empresa?

4º.- ¿Cuál es el objeto social de dicha empresa?

5º.- ¿Cuál es el capital social?

6º.- ¿En el Consejo de administración de la empresa Navarra Virtual, SA o en otros órganos sociales de ella hay personas vinculadas a la dirección de empresas públicas o de empresas donde el Gobierno de Navarra toma parte?

7º ¿Cuál es la composición nominal del Consejo de Administración de dicha empresa?

8º.- ¿Existen otros órganos sociales? ¿Quiénes los componen?

Respuesta conjunta a los apartados 4º, 5º, 6º, 7º y 8º:

SPI Navarra Virtual, SA es una empresa de carácter privado y el único conocimiento que tiene el Gobierno de Navarra sobre su objeto social, capital, consejo de administración, etc., es el difundido por los medios de comunicación por lo que no es posible responder a las preguntas planteadas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de junio de 2000

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

## **Pregunta sobre la resolución de las alegaciones presentadas al plan de incidencia supramunicipal del valle de Egüés y del de Aranguren**

### **CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la resolución de las alegaciones presentadas al plan de incidencia supramunicipal del valle de Egüés y del de Aranguren, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 3 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre diversas cuestiones relativas a la Ciudad Bioclimática de Zolina, el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda manifiesta lo siguiente:

La actividad de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda desde la comparencia a la que se refiere la pregunta, al margen de las actividades ordinarias que se desempeñan en la misma, está centrada prioritariamente en los

proyectos de desarrollo de la Reforma de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el nuevo Plan de Vivienda 2001–2004, el proyecto de nueva Ciudad de Sarriguren, y el Sistema de Información Territorial y Urbanístico.

Por ello, y si bien se han mantenido diversas reuniones con posibles interesados en participar en el proyecto, se ha optado por aplazar el trabajo en torno a esta iniciativa hasta el primer semestre del próximo año. La Ciudad Bioclimática de Zolina sigue siendo un proyecto de alto interés para este Gobierno, que se desea abordar a lo largo de la presente legislatura, considerándose que resta tiempo suficiente como para desarrollarlo.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, se contesta a continuación a las cuestiones formuladas por la pregunta:

El procedimiento emprendido para la aprobación de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal de la Ciudad Bioclimática de Zolina se encuentra en estos momentos suspendido, por lo que las alegaciones presentadas no han sido objeto de acuerdo de contestación.

Del mismo modo, no se ha desarrollado ninguna de las iniciativas relatadas en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6, ya que todas ellas serán objeto de acciones concretas a partir del primer semestre del próximo año.

Es cuanto tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 29 de junio de 2000

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Javier Marcotegui Ros

## **Pregunta sobre la adjudicación de los trabajos de fotocomposición y filmación de las publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5)**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Andrés Burguete Torres sobre la adjudicación de los trabajos de fotocomposición y filmación de las publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 47, de 6 de junio de 2000.

Pamplona, 18 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, a pregunta formulada por el limo Sr. D. Andrés Burguete Torres, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario "Convergencia de Demócratas de Navarra", respecto a la Resolución de 13 de diciembre de 1999, del Secretario General de Presidencia, por la que se adjudican a la empresa Paginación Informática, S.L. los trabajos de fotocomposición y filmación de publicaciones del Gobierno de Navarra (lotes 1, 2, 3, 4 y 5) para el año 2000, tiene el honor de formular las siguientes respuestas:

1. ¿Cuáles han sido los criterios objetivos establecidos por el departamento para determinar la valoración de las empresas presentadas al concurso aludido en dicha resolución?

Los criterios objetivos aplicados son los que se recogen en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigió el concurso público de contratación. Dicho pliego fue aprobado, junto con el pliego de prescripciones técnicas, por Resolución del Secretario General de Presiden-

cia, que fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 138, de 3 de noviembre de 1999.

En el antedicho pliego de cláusulas administrativas particulares se señala que los criterios de valoración serán los siguientes:

- Oferta económica: 70 puntos.
- Valor técnico de la oferta: 20 puntos.
- Asistencia técnica ofrecida: 5 puntos.
- Número de eventuales inferior al 5% del total de la plantilla: 5%

A la hora de valorar la oferta económica, se otorgó la máxima puntuación a la empresa que en cada uno de los lotes presentaba la propuesta más barata, y proporcionalmente menos a las demás, por orden creciente de costo.

La puntuación en el apartado de "Valor técnico de la oferta" se realizó tras una evaluación de los recursos humanos y técnicos declarados por las empresas presentadas.

La puntuación en el apartado de "Asistencia técnica ofrecida" se otorgó de acuerdo con las propuestas de mejoras técnicas adicionales (convenientes y posibles) ofrecidas o no por las empresas.

En el apartado del número de trabajadores fijos y eventuales de las empresas, se otorgaron los cinco puntos posibles a todas aquellas que presentaron una declaración de que el número de sus trabajadores eventuales no superaba el 5% del total de los efectivos humanos de la empresa.

2.- ¿Qué empresas han optado a las adjudicaciones citadas?

A los cinco lotes de trabajo que salían a concurso público se presentaron tres empresas:

- Gráficas Pamplona SL.
- Paginación Informática de Navarra SA (Página).
- Urdániz Preimpresión SL.

Además, la empresa Pretexto (Sociedad Irregular) presentó la documentación general exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pero únicamente presentó oferta económica en el lote 2, algo a lo que tenía derecho de acuerdo con lo estipulado en la convocatoria. Por ello,

sólo en este lote pudo ser puntuada correcta y totalmente.

3.- ¿Qué valoración se ha dado a cada una de las empresas licitadoras por cada uno de los conceptos?

|         |                              |                                     |
|---------|------------------------------|-------------------------------------|
| Lote 1: | - Página.....                | $68,87 + 18 + 0 + 0 = 86,87$ puntos |
|         | - Gráficas Pamplona .....    | $38,48 + 15 + 0 + 5 = 58,48$ puntos |
|         | - Urdániz Preimpresión ..... | $70 + 8 + 0 + 0 = 78$ puntos        |
| Lote 2: | - Página.....                | $69,90 + 18 + 0 + 0 = 87,90$ puntos |
|         | - Gráficas Pamplona .....    | $26,85 + 15 + 2 + 5 = 48,65$ puntos |
|         | - Urdániz .....              | $70 + 8 + 0 + 0 = 78$ puntos        |
|         | - Pretexto .....             | $49,48 + 10 + 0 + 5 = 64,48$ puntos |
| Lote 3: | - Página.....                | $70 + 18 + 0 + 0 = 88$ puntos       |
|         | - Gráficas Pamplona .....    | $66,85 + 15 + 0 + 5 = 86,85$ puntos |
|         | - Urdániz .....              | $69,08 + 8 + 0 + 0 = 78,08$ puntos  |
| Lote 4: | - Página.....                | $70 + 18 + 0 + 0 = 88$ puntos       |
|         | - Gráficas Pamplona .....    | $28,10 + 15 + 0 + 5 = 48,10$ puntos |
|         | - Urdániz .....              | $31,72 + 8 + 0 + 0 = 39,72$ puntos  |
| Lote 5: | - Página.....                | $65,38 + 18 + 0 + 0 = 83,38$ puntos |
|         | - Gráficas Pamplona .....    | $38,08 + 15 + 0 + 5 = 58,08$ puntos |
|         | - Urdániz .....              | $63,94 + 8 + 0 + 0 = 71,94$ puntos  |

4.- ¿Cuál es la motivación que alega el Departamento para adjudicar los trabajos a la empresa citada?

El Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, y más en concreto la Mesa de Contratación que aplicó los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que hizo la propuesta de adjudicación de cada lote, estudió el conjunto de la documentación presentada por las empresas, y sus ofertas económicas, y puntuó a cada una de ellas en cada apartado.

La única motivación del Departamento para la adjudicación de cada lote de trabajo fue que la empresa adjudicataria tuviera, sumando lo obtenido de acuerdo con cada uno de los criterios objetivos citados, la puntuación más elevada.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de junio de 2000

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

## **Pregunta sobre las obras de construcción del edificio de congresos y auditorio**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua sobre las obras de construcción del edificio de congresos y auditorio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 18 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

El Consejero de Educación y Cultura, en relación con la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua, sobre las obras de construcción del edificio de Congresos y Auditorio, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Hay una confusión terminológica en la pregunta, ya que parece confundirse el baluarte de San Antón con la luneta de Santa Teresa, que son dos elementos diferentes. La luneta de Santa Teresa se desmontó, dado su pésimo estado de conservación, además de tener un sistema constructivo distinto y peor que el baluarte de San Antón.

En el baluarte de San Antón se ha procedido al desmontado de una parte del lienzo norte, que contaba con muy pocas hileras de sillar, ya que la construcción de los cuarteles a principios de siglo conllevó la destrucción de toda esa parte del baluarte, esquina incluida.

Estas obras se han realizado previa autorización de la Institución Príncipe de Viana, según los documentos que se adjuntan:

– Resolución 566/1999, de 25 de noviembre, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se autoriza la excavación en área del solar del Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra, en Pamplona.

– Resolución 11/2000, de 14 de enero, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se autoriza a Construcciones Olloquiegui SA para el levantamiento parcial de las estructuras arquitectónicas aparecidas en el solar donde se construirá el Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra.

– Resolución 109/2000, de 6 de marzo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se autoriza a Construcciones Olloquiegui SA el levantamiento de los restos del revellín de Santa Teresa y la contraescarpa de la ciudadela de Pamplona, aparecidos en el solar donde se construirá el Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra.

– Informe del Director del Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 17 de abril de 2000.

– Resolución 268/2000, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, por la que se autoriza el Proyecto de Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de junio de 2000

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús M<sup>a</sup> Laguna Peña

(Nota: Los documentos mencionados se encuentran a disposición de los Parlamentarios Forales en las oficinas de los Servicios Generales de la Cámara).



## Pregunta sobre la tramitación de las normas urbanísticas comarcales

### CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando Viedma Molero sobre la tramitación de las normas urbanísticas comarcales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 18 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### CONTESTACION

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Fernando Viedma Molero, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la tramitación de las Normas Urbanísticas Comarcales, y sobre la adaptación y repercusiones en Navarra de la Ley de Ordenación de la Edificación, remite la siguiente contestación.

1) Las NUC de la Ribera del Ebro y de la Ribera de Tudela se encuentran en proceso de redacción simultánea. Hasta el día de la fecha, las actuaciones seguidas en ambos expedientes han sido las siguientes.

Redacción de los respectivos anteproyectos; Constitución de las Comisiones de Seguimiento de ambos proyectos. Se han celebrado las primeras reuniones de las Comisiones respectivas: en Tudela y San Adrián, además de 8 reuniones

explicativas previas. Apertura del plazo para sugerencias e incorporación al anteproyecto.

Quedan los siguientes trámites:

Informe de la Comisión de Seguimiento sobre las sugerencias. Aprobación Inicial por el Gobierno. Plazo de información pública. Informe de alegaciones y resolución de las mismas. Informe y Comisión de Seguimiento. Informe de la Comisión Ordenación del Territorio. Aprobación Definitiva por el Gobierno de Navarra.

Este proceso complejo terminará en el 2002.

2) Con la dotación actual de recursos humanos existentes en la Sección de Planificación Territorial (2 técnicos) y la carga de trabajo general de la misma, es imposible impulsar y coordinar adecuadamente la redacción de simultánea de las NUC de todas las áreas.

Sólo a partir de un cierto grado de avance en el proceso de redacción de los proyectos podría pensarse en acometer la redacción de nuevos anteproyectos y ello desde la premisa de una ampliación de la plantilla.

Desde esa perspectiva (es decir, contando con la ampliación de plantilla) el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo ha efectuado una programación posible de las NUC del resto de áreas. Esta programación ha sido trasladada al Plan Económico a Medio Plazo del Gobierno de Navarra, con lo cual ya existe tanto una previsión temporal de realización de los trabajos. El cuadro temporal y financiero, recogido en el Plan a Medio Plazo, y la imagen gráfica de la posible programación son los siguientes:

Plan económico a medio plazo. Inversioens reales (Millones de pesetas)

| Actividad: 302 Ordenación del Territorio |                          |      |      |      |      |       |
|--|--------------------------|------|------|------|------|-------|
| Pyto.                                    | Proyecto                 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | Resto |
| 04                                       | NUC Pamplona             | –    | –    | –    | –    | –     |
| 05                                       | NUC Ribera Ebro          | 4,3  | –    | 5,4  | –    | –     |
| 06                                       | NUC Ribera Tudela        | 4,4  | –    | 5,4  | –    | –     |
| 07                                       | NUC Sakana               | –    | –    | –    | –    | 35,0  |
| 08                                       | NUC Valles Pirenaicos    | –    | –    | 15,0 | 10,0 | 10,0  |
| 09                                       | Tierra Estella           | –    | 15,0 | 10,0 | 10,0 | –     |
| 10                                       | NUC Valles Cantábricos   | –    | –    | –    | –    | 35,0  |
| 11                                       | NUC Valles Prepirenaicos | –    | –    | 15,0 | 10,0 | 10,0  |
| 12                                       | NUC Tafalla              | –    | 15,0 | 10,0 | 10,0 | –     |

3) La normativa Foral en materia de edificación debe adaptarse a la Ley de Ordenación de la Edificación, para ello el Gobierno de Navarra ha elaborado un proyecto de Decreto Foral que instrumenta el contenido y la exigibilidad del "libro del edificio", que establece la Ley de Ordenación de la Edificación. Este proyecto de Decreto Foral ha sido remitido al Consejo de Navarra para su preceptivo informe.

La Ley de Ordenación de la Edificación tiene contenidos de carácter civil y de carácter administrativo, en conjunto acordes con la normativa de Navarra. Respecto de los contenidos administrativos, se está estudiando la posible instrumentación de la acreditación de las "entidades de control", a las que la ley otorga la condición de "agentes de la edificación"; también se estudia la posible aportación de copias del "acta de recepción de obra" para la calificación definitiva de las viviendas de protección oficial, y para el otorgamiento de la "cédula de habitabilidad" a las viviendas libres.

La Ley de Edificación impone el aseguramiento obligatorio, durante diez años, de los riesgos derivados de la estabilidad estructural de los edificios. Ello implica para los promotores un ahorro, el de los daños estructurales que sufren los edificios de vivienda, y que pagarán los aseguradores, y también implica dos gastos: el de las pólizas de seguro y el de los informes técnicos que para suscribirlas requieren los aseguradores. Su incidencia económica será relativamente mayor en las pequeñas promociones. En conjunto se estima que encarecerá el precio de las viviendas de protección oficial en algo más de un 1%; el encarecimiento en las viviendas libres será en términos absolutos similar al de las viviendas de protección oficial.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, a 29 de junio de 2000

El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Javier Marcotegui Ros

## **Pregunta sobre la ejecución de la mecanización del sistema integral de gestión de recursos humanos del Gobierno de Navarra**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Fernando Viedma Molero sobre la ejecución de la mecanización del sistema integral de gestión de recursos humanos del Gobierno de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 18 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

De conformidad con el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, a pregunta formulada por el limo. Sr. D. Fernando Viedma Molero, Parlamen-

tado Foral adscrito al Grupo Parlamentado "Socialistas del Parlamento de Navarra", sobre la ejecución de la mecanización del Sistema Integral de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno de Navarra, tiene el honor de formular las siguientes respuestas.

Pregunta número 1.

¿Se ha llevado a cabo la ejecución de la sanción fijada en el contrato de 25.000 pesetas por día de demora, teniendo en cuenta que la finalización del plazo de ejecución estaba previsto para el 5 de octubre de 1999?

Respuesta.

No se ha llevado a cabo la ejecución de la sanción fijada en el contrato. En la cláusula tercera del contrato se establece:

"El incumplimiento del plazo de entrega, por causas imputables al adjudicatario, facultará a la Administración para imponer las sanciones esta-

blecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

“No obstante, la Administración podrá conceder al contratista la prórroga que estime oportuna, cuando existan causas justificadas para ello, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hace referencia la presente cláusula”.

Se han producido varias causas como son:

– Coordinación de gran número de usuarios definidores del sistema.

– Unificación de los distintos procesos de gestión que para una misma tarea se hacían por los usuarios

– Mayor complejidad de la definición realizada por el usuario debido a una gran nivel en la concepción de la gestión de los Recursos Humanos que se hace en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Estas causas hacen difícil la planificación de un proyecto y hay que optar por los plazos o por la calidad. En el desarrollo de este proyecto se ha primado la vía de garantizar un producto con la calidad suficiente para satisfacer la demanda de los gestores de la Administración.

Pregunta número 2.

¿A qué cantidad asciende la sanción por dicha demora al día de hoy?

Respuesta.

No está cuantificada la sanción por lo que se ha explicado en el punto anterior.

Pregunta número 3.

¿Qué cantidades ha percibido la empresa el Corte Inglés, SA, y en qué fechas la percibió?

Respuesta.

60.000.000 correspondientes al ejercicio de 1998. Fecha 23/12/98

55.000.000 correspondientes al primer plazo del ejercicio de 1999. 16/7/99

Pregunta número 4.

¿Qué resultados han dado las pruebas y paralelos de nóminas que se tenían previsto realizar en el pasado mes de marzo?

Respuesta.

Las pruebas que comenzaron a realizarse en marzo de este año se han venido desarrollando hasta la fecha con resultados que permiten iniciar

el proceso paralelo de nóminas el próximo mes de agosto.

El calendario de paralelos previsto es:

- Agosto y septiembre, Área de Salud de Tudela
- Octubre noviembre y diciembre. Todos los colectivos.

Dadas las dificultades que tienen para hacer pruebas y paralelos en verano por ser época de vacaciones, se presentó esta planificación en el Comité de Seguimiento de fecha 9 de junio de 2000.

Esta información fije propuesta y aceptada por el comité de Dirección del Proyecto de fecha 19 de junio del 2000.

La planificación de los paralelos se ha hecho para no incidir en la carga de trabajo de los funcionarios dado que tienen que realizar sus tareas durante el tiempo de los paralelos para las dos aplicaciones.

Pregunta número 5.

¿Cuándo tiene previsto el Gobierno implantar los módulos de estructura orgánica y de gestión de puestos y plazas?

Respuesta.

Los módulos de estructura orgánica y de gestión de puestos y plazas junto con los módulos de personas, nóminas, calendario y turnos y seguimiento presupuestario se pondrán operativos el 1 de enero de 2001.

Los módulos de estructura orgánica y gestión de puestos se pondrán en funcionamiento en la Dirección General de Organización y Sistemas de Información en septiembre para uso de usuarios restringidos.

Pregunta número 6.

¿Por qué se prioriza el módulo de nóminas cuando se trata de un paquete integrado?

Respuesta.

No se ha priorizado el modelo de nómina sobre ningún otro modelo ya que se sigue manteniendo la definición inicial del proyecto de hacer una gestión integrada de Recursos Humanos.

Pregunta número 7.

¿Es posible mejorar y/o actualizar el vigente sistema de nóminas del Gobierno de Navarra?

Respuesta.

Si, ya que todas los requerimientos de nómina que se han producido a lo largo del desarrollo del proyecto se han hecho sobre el sistema actual de los paquetes de nómina, ya que no se puede dejar de pagar nóminas.

La limitación del sistema actual está en dar respuesta a los requerimientos de gestión integral de recursos humanos. Prueba de ello es que no se presentó ningún licitador al concurso de este proyecto con ese sistema.

Pregunta número 8.

¿Qué coste tendría esta mejora y/o actualización?

Respuesta.

No se ha planteado ir hacia otras herramientas por lo que se desconoce su importe.

La actualización a los sistemas vigentes se hace con personal propio o con la colaboración puntual del suministrador del producto.

Pregunta número 9.

¿Ha realizado el Gobierno de Navarra alguna auditoría relacionada con la adjudicación o el proceso desarrollado para la puesta en funcionamiento del proyecto?

Respuesta.

El Gobierno de Navarra no ha hecho ninguna auditoría relacionada con la adjudicación o el proceso de desarrollo para la puesta en funcionamiento del proyecto.

Los mecanismos internos como son el Comité de Seguimiento y el Comité de Dirección representados por los departamentos de Presidencia, Justicia e Interior, Educación y Cultura, Bienestar Social, Deporte y Juventud y Salud son suficientes para realizar la puesta en marcha del proyecto.

Lo que traslado a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de junio de 2000

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

## **Pregunta sobre el acuerdo alcanzado con las Cortes de Aragón en relación con el AVE**

### *CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre el acuerdo alcanzado con las Cortes de Aragón en relación con el AVE, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 49, de 12 de junio de 2000.

Pamplona, 18 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario EA/PNV, sobre lo acordado en relación con el tra-

zado del AVE en la reunión del día 30 de mayo entre las delegaciones de los Gobiernos de la Comunidad Foral de Navarra y Cortes de Aragón en orden a analizar temas de interés mutuo.

Antes de nada, como nota aclaratoria previa, debe indicar que a la reunión que el pasado día 30 de mayo se celebró en el Palacio de Navarra asistió una representación del Gobierno de Navarra y una representación del Gobierno de Aragón, encabezadas por sus respectivos Presidentes. Por tanto, es incierto lo que el Sr. Aierdi indica en su preámbulo cuando habla de una delegación de las "Cortes de Aragón".

Y ya, y con relación a las cuestiones planteadas en el escrito, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1º.- ¿A qué nivel de estudio tiene definido el Gobierno este posible trazado?

En primer lugar debe indicarse que en materia ferroviaria la competencia es exclusiva del Estado.

No obstante, para el desarrollo de las infraestructuras ferroviarias en Navarra, existe un elevado grado de cooperación y colaboración entre el Gobierno de Navarra y el Ministerio de Fomento.

Con base en ello, a lo largo de los años 1996 y 1997 se llevó a cabo el Estudio de Alternativas de Trazado del conjunto del Corredor Navarro de Alta Velocidad en Ancho Internacional, que conecta la línea de Alta Velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona con la frontera hispano-francesa a través de Navarra, mediante su unión con la "Y" vasca.

2º.- ¿Cuál sería la conexión con Europa en el caso de realizarse la alternativa anteriormente señalada?

La conexión hacia la frontera entre España y Francia está prevista realizarla dentro de España por la provincia de Guipúzcoa, mediante la unión

del Corredor Navarro de alta Velocidad con la "Y" vasca.

En el Estudio de Alternativas existen dos opciones de trazado, que inciden una por la zona de Tolosa y, otra, por la zona de Ordizia.

3º.- ¿A qué nivel está definida sobre el territorio este último tramo?

Tal y como se ha indicado en el capítulo anterior el grado de definición actual lo es con base en un Estudio de Alternativas de Trazado realizado a escala 1:5000.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 29 de junio de 2000

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

## **Pregunta sobre el desarme de dos pilares en el viaducto del anillo de circunvalación de Alsasua**

### **CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M<sup>a</sup> Aierdi Fernández de Barrena sobre el desarme de dos pilares en el viaducto del anillo de circunvalación de Alsasua, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 59, de 6 de julio de 2000.

Pamplona, 28 de julio de 2000

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

### **CONTESTACION**

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por Ilmo. Sr. D. José María Aierdi Fernández de Barrena, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario EA / PNV, sobre el desarme de dos pilares en el viaducto del anillo de circunvalación de Alsasua, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- ¿Qué razones han llevado a la determinación de destruir los dos pilares ejecutados en el referido viaducto?

No se ha demolido ningún pilar. Se ha demolido el encepado superior de la cimentación profunda (mediante pilotaje) de las pilas intermedias de las dos estructuras que cruzan por encima de la actual N-I; y se ha procedido a su demolición ya que no se habían ejecutado conforme a lo establecido en los diferentes documentos que conforman el cálculo de dichas estructuras.

2.- ¿Quién ha dado la orden de reconstrucción y demolición previa de los mismos?

La orden ha sido dada por el Director de las Obras, técnico competente de la Administración.

3.- ¿Si ha existido algún error en su ejecución, a quién imputan el mismo?

El error, en su caso, es imputable a la empresa constructora.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 18 de julio de 2000

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti





BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
2054/0000 41 110007133.9

|   |   |
|---|---|
| <p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.200 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 145 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 180 » .</p> | <p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p> |
|---|---|